

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE COMUNAS DE ACUERDO CON EL ÍNDICE DE VULNERABILIDAD SOCIO DELICTUAL Y DETERMINA MONTOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS, EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL”.

**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C I B I D O

RESOLUCIÓN EXENTA N° 800

SANTIAGO, 25 ABR 2025



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES**

R E C E P C I Ó N

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P. U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIP		

R E F R E N D A C I Ó N

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo previsto en el D.F.L. N° 1/19.653, del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N° 21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública; el Decreto Ley N°1.028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; el Decreto Supremo N°49, de 30 de enero de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución Exenta N°1.053, de 05 de junio de 2023, de esta Subsecretaría de Estado, que establece clasificación de comunas y montos de financiamiento que indica para los años 2023 y 2024; la Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de este origen, que aprueba los Lineamientos del Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal, aplicables para el año 2025; la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que indica; y

JRY/GML/IV/MNSG/AMR/FVB/MCM/JIAS/GYG/adn
DISTRIBUCIÓN:

1. División de Estudios y Tecnología.
2. Departamento de Estudio y Políticas Públicas.
3. División de Desarrollo Territorial.
4. Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal.
5. División Jurídica y Legislativa.
6. División de Administración, Finanzas y Personas.
7. Unidad de Auditoría Interna.
8. Partes y Archivo.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, En conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N°21.730, que crea el Ministerio de Seguridad Pública, la Subsecretaría de Prevención del Delito es el órgano de colaboración inmediata del Ministro o Ministra en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de política públicas destinadas a promover la seguridad, la prevención y reducción del delito, al desarrollo de capacidades y al ejercicio de las facultades regulatorias respecto de las entidades públicas o privadas que cumplan roles coadyuvantes o complementarios de la seguridad públicas. Lo anterior, sin perjuicio de las competencias propias de otros ministerios y servicios públicos, así como del ejercicio de las atribuciones que el Ministro o Ministra le delegue y del cumplimiento de las tareas que éste o ésta le encargue.
- 2) Que, la Subsecretaría de Prevención del Delito, tiene por misión, entre otras, contribuir a la prevención social del delito y las violencias por medio del liderazgo en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas que sean eficientes y eficaces, con enfoque de derechos, género y equidad territorial. Se busca que las políticas públicas articulen esfuerzos público-privados, con las comunidades y territorios, favoreciendo la coproducción colectiva de seguridad y generando valor público a la ciudadanía ante sus necesidades y problemáticas.
- 3) Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Prevención del Delito diseñó el Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026 *“Más seguridad, más equidad”*, que focaliza los esfuerzos para que la seguridad sea sinónimo de equidad, y no de desigualdad. Lo anterior implica que los recursos invertidos en las políticas de seguridad deben estar donde más se necesitan, lo cual significa que se prioricen e inviertan mayores recursos en las áreas con altos índices delictuales y factores de desigualdad social. Para ello, es indispensable asumir la multidimensionalidad del fenómeno de las violencias y la delincuencia, con una acción frontal y decidida de las capacidades del Estado, a través de propuestas robustas en contra de la criminalidad. Estas capacidades deben ser actualizadas y reafirmadas institucionalmente a la luz de la complejidad de las tareas que hoy se demandan en materia de seguridad.
- 4) Que, la implementación de iniciativas que contemplen una dimensión geográfica de la justicia social contribuye a procurar condiciones de acceso a los servicios públicos, al ejercicio de sus derechos y a las ventajas de vivir en sociedad. Es esta que ningún ciudadano o ciudadana vea menoscabados sus derechos por vivir en un determinado lugar.
- 5) Que, en ese marco, con miras de avanzar en *equidad territorial*, la Subsecretaría de Prevención del Delito desarrolla el denominado programa *“Sistema Nacional de Seguridad Municipal”*, cuyo objetivo es contribuir a la prevención del delito y la violencia, mediante el aumento de las capacidades de gestión municipal para reducir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades y situaciones de violencia, permitiendo, de ese modo, mejorar las condiciones de vida de quienes habitan las distintas comunas del país. Lo anterior, a través de los siguientes componentes: 1) Asesorías técnicas a municipios, 2) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, y 3) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Los *“Lineamientos Programa Sistema Nacional De Seguridad Municipal”*, aplicables a este programa para el año 2025 fueron aprobados mediante Resolución Exenta N°692, del 31 de marzo de 2025, de este origen.
- 6) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos para el Sector Público año 2025, el Programa *“Sistema Nacional de Seguridad Municipal”*, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, Glosa 8, el procedimiento de asignación de recursos se realizará conforme al Decreto Supremo N°49 del 30 de enero de 2023, dictado por el entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, mediante resolución de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

7) Que, tal procedimiento de asignación de recursos se realizará de acuerdo con los criterios y mecanismos definidos en el artículo 16 del citado Reglamento, esto es, *“Para efectos del financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, se utilizará el Índice Más Equidad, Más Seguridad para establecer el orden de prelación de todas las comunas, según su puntaje, en orden decreciente”*.

8) Que, el Índice Más Equidad, Más seguridad (IMEMS), permite ordenar las comunas en función de su mayor vulnerabilidad socio delictual, con un puntaje asociado en orden decreciente, con la finalidad de propiciar la equidad territorial y aumentar las capacidades de los municipios, y con ello disminuir factores de riesgos asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad.

9) Que, en este orden de ideas, la Subsecretaría de Prevención del Delito, para efectos de asignar recursos en el marco del programa *“Sistema Nacional de Seguridad Municipal”*, ha de establecer la clasificación de comunas de acuerdo con el índice de vulnerabilidad socio delictual en consonancia con el procedimiento de asignación de recursos que se ha establecido en el Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°49, de fecha 30 de enero de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

10) Que, así las cosas, mediante Memorándum N°22, de fecha 14 de marzo de 2025, la Jefa de División Estudios, Políticas Públicas y Tecnología, solicitó formalizar el establecimiento de la clasificación de comunas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual para el año 2025. Para tales efectos, dicho instrumento adjunta documento denominado *“Minuta: Índice Más Equidad, Más Seguridad 2025 (UMEMS)”*.

11) Que, por su parte, mediante Memorándum N°247, de 23 de abril de 2025, la Jefa de División de Gestión Territorial, solicitó formalizar la determinación de montos de financiamiento para la ejecución de proyectos de prevención del delito y la violencia, en el marco del programa *“Sistema Nacional de Seguridad Municipal”*, de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

12) Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se requiere establecer la clasificación de las comunas beneficiadas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual y determinar montos de financiamiento para la ejecución de proyectos de prevención del delito y la violencia, lo cual requiere la dictación del acto administrativo que lo sancione, por tanto:

RESUELVO:

I: ESTABLÉZCASE acorde a lo dispuesto en el artículo 10 y siguientes del Decreto Supremo N°49 de 30 de enero de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la clasificación de comunas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual, la cual tendrá vigencia para los años 2025 y 2026, detallada en el siguiente documento:



Minuta: Índice Mas Equidad, Mas Seguridad 2025 (IMEMS)

21/04/25

Antecedentes

Desde el año 2022, la Subsecretaría de Prevención del Delito comenzó a revisar la utilización de nuevos insumos de trabajo técnicos y objetivos para priorizar la asignación de recursos destinados a la seguridad pública a nivel comunal. Entre estos, se propuso la creación de un índice que representara la situación sociodelictual de todas las comunas del país a partir de información confiable y actualizada, mediante un método de priorización transparente, entendible y reproducible por la mayoría de los usuarios.

Esta propuesta de índice no solo contemplaba los principales delitos que afectan a las personas, sino que además generaba una diferenciación según la gravedad de cada delito, basada en la pena asignada en los cuerpos legales. Asimismo, se complementaba con otras dimensiones asociadas a la vulnerabilidad delictual y social, considerando, por ejemplo, a niños, niñas y adolescentes (NNA) infractores de ley, la victimización de mujeres, los ingresos municipales, la tasa de pobreza y la población total y flotante de cada comuna, entre otras variables.

Este esfuerzo pretendió actualizar la manera de abordar el diseño de políticas públicas en seguridad, dejando atrás la concursabilidad para el financiamiento y avanzando hacia una asignación de recursos más justa y basada en indicadores replicables y objetivos.

IMSME

En 2023 se presentó la primera versión del instrumento, denominado “Índice Más Equidad, Más Seguridad” (IMSME), cuyo nombre corresponde al Índice de Vulnerabilidad Socio-Delictual. Su objetivo se definió como un insumo para priorizar las comunas en la asignación de recursos destinados a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, como parte del componente n°2 del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal ¹.

De esta forma, el IMSME evalúa la situación socio-delictual, dos dimensiones clave de vulnerabilidad fundamentales para la focalización de políticas públicas de seguridad a nivel local, aplicándose a las 345 comunas del país.

¹ Revisar Decreto Supremo n°49 que aprueba el reglamento de asignación de recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, Subsecretaría de Prevención del Delito y Rex n°1053, que establece la clasificación de comunas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio-Delictual.



El índice permite distribuir los recursos según el nivel de criticidad socio-delictual de cada comuna, basándose en un método transparente, comprensible y reproducible, que clasifica a las comunas en cinco categorías: Urgente 1, Urgente 2, Urgente 3, Rotativa 1 y Rotativa 2. Cada categoría implica un nivel específico de asignación de recursos, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y distribuido conforme a lo dispuesto en dicho marco normativo.

Para la categorización de las comunas, el IMSME calcula un puntaje a partir de las siguientes variables: Índice de Delitos por Gravedad (IG), Índice de Violencia contra la Mujer (IVCM), Infractores de Ley NNA (INNA), Variables Socioeconómicas (VSEC), Población Comunal y Flotante (PCF) y Recursos Municipales (RM).

Actualización y componentes de formula IMSME

Los detalles técnicos del reglamento para asignación de recursos definidos para el índice se presentan en los Decreto Supremo nº49 y Resolución Exenta nº 1053 del año 2023. Entre los alcances del reglamento se encuentran:

- *“El cálculo del índice se realizará cada dos años, publicándose sus resultados, a más tardar, en el mes de abril del año respectivo, con los datos más actualizados del año inmediatamente anterior -en los casos en que ello sea posible- considerando los factores contenidos en la siguiente tabla, sobre los que se determinará la priorización”* (Artículo nº12, Factores del índice y su ponderación). Por tanto, implica realizar una actualización que debería considerar los años 2025 y 2026.
- *“Fórmula del Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS) La fórmula resultante y sus ponderaciones son las siguientes:*

Índice Más Equidad, Más Seguridad = Variables delictuales por gravedad (50%) + Variables socioeconómicas (20%) + índice de violencia contra la mujer (8%) + Infractores de Ley NNA (7%) + población comunal y flotante (8%) – Recursos municipales (7%).

El Índice Más Equidad, Más Seguridad se computa para cada comuna. Esto se muestra en la fórmula siguiente, donde la letra "c" como subíndice indica cada comuna específica.

$$IMEMS_c = (0,5 \cdot IG) + (0,08 \cdot IVCM) + (0,07 \cdot INNA) + (0,2 \cdot VSEC) + (0,08 \cdot PCF) - (0,07 \cdot RM)$$



De acuerdo con lo mencionado anteriormente el índice está compuesto por seis factores, contruidos a partir de información recopilada de diversas instituciones, tanto internas como externas a la Subsecretaría, entre las que se encuentran:

Componentes	Ponderación	Variables	Institución de extracción	Año de actualización
Categorías delictuales por gravedad	50%	índice de delitos por gravedad	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
IVCM	8%	Índice de Violencia Contra la Mujer	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
Infractores de ley NNA	7%	Infractores de Ley NNA	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
Socio económicos	20%	Pobreza por ingresos a nivel comunal	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2022
		Índice de Vulnerabilidad Escolar, IVE	JUNAEB	2024
		Índice de Hacinamiento,	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Población migrante comunal	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Jefatura de hogar femenina	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Tasa de desvinculación regular	Ministerio de Educación	2023-2024
		40% de hogares más vulnerables según el Registro Social de Hogares	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Enero 2025
Población comunal y flotante	8%	Población total comunal	INE 2017	Proyecciones 2024 a partir de CENSO 2017
		Población flotante comunal	Estimaciones de Servicio Nacional de Turismo disponibles a través de SIMIN	Proyecciones 2024 a partir de datos 2023
Recursos municipales	7%	Ingresos propios permanentes (IPP)	SIMIN	2023
		Fondos comunes municipales (FCM)	SIMIN	2023

A continuación, se presenta la clasificación de las comunas de acuerdo con el índice Más Equidad, Más Seguridad 2025:

Grupo 1

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13101	SANTIAGO	0,72413821	1
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13201	PUENTE ALTO	0,52120521	2
VALPARAÍSO	5101	VALPARAÍSO	0,44374049	3
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13119	MAIPÚ	0,4374978	4
ANTOFAGASTA	2101	ANTOFAGASTA	0,4156948	5
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13401	SAN BERNARDO	0,40305496	6
VALPARAÍSO	5109	VIÑA DEL MAR	0,38770826	7
ARICA Y PARINACOTA	15101	ARICA	0,36380308	8
COQUIMBO	4102	COQUIMBO	0,35751657	9
LA ARAUCANÍA	9101	TEMUCO	0,35386043	10
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13110	LA FLORIDA	0,35182934	11
LOS LAGOS	10101	PUERTO MONTT	0,34406669	12
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13106	ESTACIÓN CENTRAL	0,32787689	13
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13127	RECOLETA	0,32441113	14
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13124	PUDAHUEL	0,31603723	15
COQUIMBO	4101	LA SERENA	0,31461591	16
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13112	LA PINTANA	0,30367385	17
BIOBÍO	8301	LOS ÁNGELES	0,30268255	18
BIOBÍO	8101	CONCEPCIÓN	0,30106972	19
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6101	RANCAGUA	0,29470814	20
TARAPACÁ	1107	ALTO HOSPICIO	0,2922738	21
TARAPACÁ	1101	IQUIQUE	0,2849693	22
MAULE	7101	TALCA	0,2835257	23
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13125	QUILICURA	0,27052054	24
LOS LAGOS	10301	OSORNO	0,26494219	25
ATACAMA	3101	COPIAPÓ	0,25527843	26
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13126	QUINTA NORMAL	0,25412144	27
ÑUBLE	16101	CHILLÁN	0,25282158	28
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13103	CERRO NAVIA	0,25198402	29
LOS RÍOS	14101	VALDIVIA	0,25154332	30
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13108	INDEPENDENCIA	0,24759255	31
ANTOFAGASTA	2201	CALAMA	0,24536086	32
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13122	PEÑALOLÉN	0,24015388	33
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13105	EL BOSQUE	0,24009017	34
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13128	RENCA	0,23886932	35
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13111	LA GRANJA	0,23089969	36

METROPOLITANA DE SANTIAGO	13104	CONCHALI	0,22816398	37
MAULE	7301	CURICÓ	0,22713863	38
COQUIMBO	4301	OVALLE	0,22572646	39
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13301	COLINA	0,22231916	40

Grupo 2

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13120	ÑUÑO A	0,22138919	41
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13116	LO ESPEJO	0,22095054	42
TARAPACÁ	1403	COLCHANE	0,21811317	43
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13117	LO PRADO	0,21615253	44
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13501	MELIPILLA	0,21527323	45
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13130	SAN MIGUEL	0,21264821	46
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13129	SAN JOAQUÍN	0,21258031	47
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	0,21228671	48
VALPARAÍSO	5801	QUILPUÉ	0,21205781	49
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13109	LA CISTERNA	0,21159334	50
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13131	SAN RAMÓN	0,20679066	51
ARICA Y PARINACOTA	15201	PUTRE	0,20471331	52
LA ARAUCANÍA	9116	SAAVEDRA	0,20354826	53
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6301	SAN FERNANDO	0,20195257	54
ARICA Y PARINACOTA	15202	GENERAL LAGOS	0,20143756	55
BIOBÍO	8314	ALTO BIOBÍO	0,20000315	56
MAULE	7401	LINARES	0,19937196	57
BIOBÍO	8110	TALCAHUANO	0,19839967	58
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13102	CERRILLOS	0,19739781	59
BIOBÍO	8102	CORONEL	0,19635375	60
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13123	PROVIDENCIA	0,19566558	61
VALPARAÍSO	5601	SAN ANTONIO	0,19471539	62
LA ARAUCANÍA	9112	PADRE LAS CASAS	0,1940979	63
LA ARAUCANÍA	9120	VILLARRICA	0,19409053	64
TARAPACÁ	1402	CAMIÑA	0,19248561	65
LA ARAUCANÍA	9111	NUEVA IMPERIAL	0,19026988	66
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13302	LAMPA	0,18825154	67
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13118	MACUL	0,1863501	68
LA ARAUCANÍA	9121	CHOLCHOL	0,18624855	69

VALPARAÍSO	5804	VILLA ALEMANA	0,1857416	70
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13107	HUECHURABA	0,18402045	71
LA ARAUCANÍA	9204	ERCILLA	0,18390898	72
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13402	BUIN	0,1834773	73
BIOBÍO	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0,18269894	74
LA ARAUCANÍA	9117	TEODORO SCHMIDT	0,18153924	75
LA ARAUCANÍA	9104	CURARREHUE	0,17951931	76
LA ARAUCANÍA	9102	CARAHUE	0,17932746	77
TARAPACÁ	1404	HUARA	0,17810706	78
LA ARAUCANÍA	9211	VICTORIA	0,17779852	79
ÑUBLE	16301	SAN CARLOS	0,17706115	80

Grupo 3

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5701	SAN FELIPE	0,17684756	81
ATACAMA	3301	VALLENAR	0,17636275	82
LA ARAUCANÍA	9110	MELIPEUCO	0,175132	83
VALPARAÍSO	5604	EL QUISCO	0,17399504	84
BIOBÍO	8207	TIRÚA	0,17393097	85
LOS RÍOS	14108	PANGUIPULLI	0,17331711	86
MAULE	7406	SAN JAVIER	0,17256187	87
VALPARAÍSO	5501	QUILLOTA	0,17226498	88
VALPARAISO	5107	QUINTERO	0,1718046	89
LA ARAUCANIA	9106	GALVARINO	0,17128928	90
LA ARAUCANÍA	9205	LONQUIMAY	0,16936278	91
VALPARAÍSO	5603	CARTAGENA	0,16917454	92
LA ARAUCANÍA	9207	LUMACO	0,1687036	93
LA ARAUCANÍA	9115	PUCÓN	0,16869668	94
BIOBÍO	8305	MULCHÉN	0,16836683	95
LA ARAUCANÍA	9210	TRAIGUÉN	0,16784282	96
ÑUBLE	16107	QUILLÓN	0,16780658	97
LA ARAUCANÍA	9108	LAUTARO	0,16702351	98
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6115	RENGO	0,16694488	99
LA ARAUCANÍA	9201	ANGOL	0,16683485	100
BIOBÍO	8111	TOMÉ	0,16622919	101

LA ARAUCANIA	9109	LONCOCHE	0,16617622	102
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13601	TALAGANTE	0,16592184	103
TARAPACÁ	1401	POZO ALMONTE	0,16575645	104
BIOBÍO	8112	HUALPÉN	0,16549051	105
LA ARAUCANÍA	9114	PITRUFQUÉN	0,16475291	106
MAULE	7201	CAUQUENES	0,16473868	107
VALPARAÍSO	5105	PUCHUNCAVÍ	0,16449304	108
COQUIMBO	4106	VICUÑA	0,16446347	109
MAULE	7304	MOLINA	0,16402881	110
COQUIMBO	4303	MONTE PATRIA	0,16381956	111
BIOBÍO	8203	CAÑETE	0,16355215	112
LA ARAUCANÍA	9208	PURÉN	0,16324845	113
VALPARAÍSO	5802	LIMACHE	0,16297665	114
LA ARAUCANÍA	9202	COLLIPULLI	0,16287856	115
BIOBÍO	8311	SANTA BÁRBARA	0,16272335	116
LA ARAUCANÍA	9105	FREIRE	0,16247592	117
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13404	PAINE	0,16221187	118
LA ARAUCANÍA	9113	PERQUENCO	0,16214523	119
LA ARAUCANIA	9107	GORBEA	0,16117533	120

Grupo 4

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
ANTOFAGASTA	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	0,16099443	121
LA ARAUCANÍA	9119	VILCÚN	0,16017445	122
LOS LAGOS	10306	SAN JUAN DE LA COSTA	0,160065	123
MAULE	7403	LONGAVÍ	0,15920541	124
MAULE	7402	COLBÚN	0,15812355	125
MAULE	7109	SAN CLEMENTE	0,15811322	126
LA ARAUCANÍA	9118	TOLTÉN	0,15803593	127
ÑUBLE	16304	SAN FABIÁN	0,1576581	128
ATACAMA	3302	ALTO DEL CARMEN	0,1575008	129
MAULE	7404	PARRAL	0,15747275	130
LA ARAUCANIA	9103	CUNCO	0,15733367	131
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6117	SAN VICENTE	0,15710346	132

ÑUBLE	16108	SAN IGNACIO	0,15645215	133
BIOBÍO	8106	LOTA	0,15614434	134
ÑUBLE	16105	PEMUCO	0,15552676	135
MAULE	7407	VILLA ALEGRE	0,15538451	136
LA ARAUCANÍA	9209	RENAICO	0,1552197	137
LOS LAGOS	10307	SAN PABLO	0,15489465	138
ÑUBLE	16302	COIHUECO	0,15457182	139
ÑUBLE	16103	CHILLÁN VIEJO	0,15454471	140
ÑUBLE	16205	PORTEZUELO	0,15449583	141
BIOBÍO	8201	LEBU	0,15425978	142
BIOBÍO	8206	LOS ÁLAMOS	0,15425405	143
VALPARAÍSO	5401	LA LIGUA	0,15417681	144
COQUIMBO	4203	LOS VILOS	0,15395777	145
MAULE	7102	CONSTITUCIÓN	0,15343526	146
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11101	COIHAIQUE	0,15326372	147
ANTOFAGASTA	2301	TOCOPILLA	0,15295836	148
LOS RÍOS	14201	LA UNIÓN	0,15289446	149
BIOBÍO	8109	SANTA JUANA	0,15279327	150
BIOBÍO	8105	HUALQUI	0,15263526	151
LA ARAUCANIA	9203	CURACAUTÍN	0,15247329	152
MAULE	7105	MAULE	0,15150633	153
LA ARAUCANIA	9206	LOS SAUCES	0,15126823	154
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6201	PICHILEMU	0,15123253	155
VALPARAÍSO	5502	LA CALERA	0,15120212	156
ÑUBLE	16102	BULNES	0,15079325	157
ÑUBLE	16204	NINHUE	0,15068778	158
ATACAMA	3303	FREIRINA	0,15054684	159
VALPARAÍSO	5705	PUTAENDO	0,15014287	160
ÑUBLE	16207	TREGUACO	0,15003336	161
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6303	CHIMBARONGO	0,15001281	162
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13602	EL MONTE	0,14967729	163
BIOBÍO	8313	YUMBEL	0,14967109	164
BIOBÍO	8303	CABRERO	0,14948547	165
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13605	PEÑAFLO	0,14923062	166
MAULE	7405	RETIRO	0,1487335	167
VALPARAÍSO	5605	EL TABO	0,14855284	168
ÑUBLE	16206	RÁNQUIL	0,14853047	169
MAULE	7408	YERBAS BUENAS	0,14799892	170

LOS RÍOS	14203	LAGO RANCO	0,14750789	171
BIOBÍO	8308	QUILACO	0,14740086	172
ÑUBLE	16303	ÑIQUÉN	0,14704314	173
VALPARAÍSO	5301	LOS ANDES	0,14697954	174
MAULE	7305	RAUCO	0,14672719	175
BIOBÍO	8202	ARAUCO	0,14630719	176
COQUIMBO	4202	CANELA	0,14606772	177
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6206	PAREDONES	0,14599585	178
LOS LAGOS	10102	CALBUCO	0,14583955	179
VALPARAÍSO	5703	LLAILLAY	0,14563379	180
BIOBÍO	8107	PENCO	0,14536248	181
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6302	CHÉPICA	0,14518897	182
ÑUBLE	16202	COBQUECURA	0,14518111	183
MAULE	7202	CHANCO	0,14491211	184
ATACAMA	3103	TIERRA AMARILLA	0,14481186	185
LOS RÍOS	14106	MARIQUINA	0,14477922	186
COQUIMBO	4304	PUNITAQUI	0,14460004	187
LOS LAGOS	10202	ANCUD	0,14436375	188
BIOBÍO	8302	ANTUCO	0,14431767	189
MAULE	7103	CUREPTO	0,14406325	190
MAULE	7106	PELARCO	0,14405661	191
ATACAMA	3201	CHAÑARAL	0,14392393	192
ÑUBLE	16104	EL CARMEN	0,14390623	193
LOS LAGOS	10108	MAULLÍN	0,14384618	194
BIOBÍO	8103	CHIGUAYANTE	0,14377798	195
ÑUBLE	16106	PINTO	0,14321974	196
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13604	PADRE HURTADO	0,1431772	197
TARAPACÁ	1405	PICA	0,14312619	198
COQUIMBO	4302	COMBARBALÁ	0,14287662	199
LOS LAGOS	10207	QUEILÉN	0,14283003	200
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6310	SANTA CRUZ	0,14261269	201
LOS RÍOS	14107	PAILLACO	0,14245423	202
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6110	MOSTAZAL	0,14238407	203
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12101	PUNTA ARENAS	0,14186765	204
LOS LAGOS	10210	QUINCHAO	0,14182803	205
LOS LAGOS	10208	QUELLÓN	0,1416391	206
VALPARAÍSO	5803	OLMUÉ	0,14160359	207
BIOBÍO	8312	TUCAPEL	0,14158578	208

VALPARAÍSO	5702	CATEMU	0,14131594	209
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11402	RÍO IBÁÑEZ	0,14111199	210
BIOBÍO	8307	NEGRETE	0,14054754	211
LOS LAGOS	10104	FRESIA	0,14020418	212
MAULE	7110	SAN RAFAEL	0,13985812	213
MAULE	7302	HUALAÑÉ	0,13974065	214
VALPARAÍSO	5602	ALGARROBO	0,13964315	215
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6305	NANCAGUA	0,13910565	216
COQUIMBO	4104	LA HIGUERA	0,13807984	217
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6205	NAVIDAD	0,13803139	218
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13603	ISLA DE MAIPO	0,1378106	219
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6107	LAS CABRAS	0,13777756	220
LOS LAGOS	10303	PURRANQUE	0,13743005	221
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13503	CURACAVÍ	0,13739017	222
MAULE	7308	TENO	0,13701936	223
ANTOFAGASTA	2202	OLLAGÜE	0,13664754	224
ARICA Y PARINACOTA	15102	CAMARONES	0,136554	225
COQUIMBO	4305	RÍO HURTADO	0,13643444	226
MAULE	7203	PELLUHUE	0,13570528	227
BIOBÍO	8309	QUILLECO	0,13561617	228
LOS LAGOS	10105	FRUTILLAR	0,13541279	229
LOS LAGOS	10206	PUQUELDÓN	0,13527214	230
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6203	LITUECHE	0,13523062	231
LOS RÍOS	14103	LANCO	0,13501743	232
LOS LAGOS	10304	PUYEHUE	0,13497934	233

Grupo 5

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
BIOBÍO	8204	CONTULMO	0,13477033	234
LOS RÍOS	14202	FUTRONO	0,13475106	235
COQUIMBO	4105	PAIGUANO	0,134617	236
LOS LAGOS	10403	HUALAIHUÉ	0,13454767	237
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6106	GRANEROS	0,13437453	238
VALPARAÍSO	5704	PANQUEHUE	0,13427265	239
ATACAMA	3102	CALDERA	0,13413335	240
ÑUBLE	16203	COELEMU	0,13367096	241

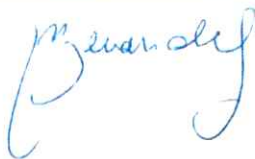
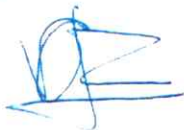
VALPARAÍSO	5503	HIJUELAS	0,13352483	242
BIOBIO	8104	FLORIDA	0,13338533	243
ÑUBLE	16305	SAN NICOLÁS	0,13336795	244
LOS LAGOS	10109	PUERTO VARAS	0,1333208	245
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6109	MALLOA	0,13318892	246
LOS LAGOS	10205	DALCAHUE	0,13219429	247
LOS LAGOS	10203	CHONCHI	0,13204831	248
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11201	AYSÉN	0,1319019	249
LOS LAGOS	10305	RÍO NEGRO	0,13173259	250
LOS RIOS	14204	RÍO BUENO	0,13164961	251
BIOBIO	8304	LAJA	0,13162582	252
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6104	COLTAUCO	0,13153525	253
LOS LAGOS	10106	LOS MUERMOS	0,1315203	254
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11401	CHILE CHICO	0,13141173	255
BIOBIO	8310	SAN ROSENDO	0,13098825	256
VALPARAÍSO	5706	SANTA MARÍA	0,13079092	257
ANTOFAGASTA	2104	TALTAL	0,13064357	258
LOS LAGOS	10204	CURACO DE VÉLEZ	0,13004412	259
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6114	QUINTA DE TILCOCO	0,12928021	260
ÑUBLE	16109	YUNGAY	0,12874191	261
VALPARAÍSO	5404	PETORCA	0,12869883	262
LOS RIOS	14104	LOS LAGOS	0,12857834	263
MAULE	7306	ROMERAL	0,12851395	264
ATACAMA	3304	HUASCO	0,12828139	265
VALPARAÍSO	5402	CABILDO	0,12812126	266
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13505	SAN PEDRO	0,12791787	267
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6308	PLACILLA	0,1272456	268
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13504	MARÍA PINTO	0,127057	269
MAULE	7108	RÍO CLARO	0,12692558	270
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6113	PICHIDEGUA	0,12680896	271
VALPARAÍSO	5102	CASABLANCA	0,12646891	272
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0,12628106	273
LOS LAGOS	10107	LLANQUIHUE	0,12620798	274
ANTOFAGASTA	2102	MEJILLONES	0,12592103	275
ÑUBLE	16201	QUIRIHUE	0,12567993	276
COQUIMBO	4201	ILLAPEL	0,12549111	277

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6306	PALMILLA	0,12511307	278
MAULE	7104	EMPEDRADO	0,12504535	279
COQUIMBO	4204	SALAMANCA	0,12502123	280
LOS RIOS	14105	MÁFIL	0,1249305	281
MAULE	7107	PENCAHUE	0,12474526	282
BIOBÍO	8306	NACIMIENTO	0,12470576	283
LOS LAGOS	10404	PALENA	0,12461624	284
LOS LAGOS	10103	COCHAMÓ	0,12396561	285
BIOBÍO	8205	CURANILAHUE	0,12362329	286
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6304	LOLOL	0,12320545	287
COQUIMBO	4103	ANDACOLLO	0,12295751	288
LOS LAGOS	10201	CASTRO	0,12264671	289
MAULE	7307	SAGRADA FAMILIA	0,12261571	290
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6103	COINCO	0,12249333	291
LOS LAGOS	10302	PUERTO OCTAY	0,12201377	292
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11301	COCHRANE	0,12166029	293
LOS RÍOS	14102	CORRAL	0,12134354	294
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6112	PEUMO	0,12084085	295
LOS LAGOS	10209	QUEMCHI	0,12014834	296
VALPARAÍSO	5103	CONCÓN	0,1197931	297
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6309	PUMANQUE	0,11886639	298
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6105	DOÑIHUE	0,11842569	299
VALPARAÍSO	5201	ISLA DE PASCUA	0,11779447	300
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6307	PERALILLO	0,1176661	301
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6204	MARCHIHUE	0,11763061	302
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11302	O'HIGGINS	0,11750599	303
VALPARAÍSO	5403	PAPUDO	0,1169341	304
MAULE	7303	LICANTÉN	0,11596408	305
VALPARAÍSO	5303	RINCONADA	0,11583778	306
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6102	CODEGUA	0,11538154	307
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13113	LA REINA	0,11484498	308
VALPARAÍSO	5506	NOGALFS	0,11482892	309
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6111	OLIVAR	0,11389594	310
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13403	CALERA DE TANGO	0,11275144	311
MAULE	7309	VICHUQUÉN	0,11269495	312
ANTOFAGASTA	2103	SIERRA GORDA	0,11186266	313
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13114	LAS CONDES	0,11094945	314

VALPARAÍSO	5302	CALLE LARGA	0,11086298	315
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12401	NATALES	0,11002444	316
VALPARAÍSO	5304	SAN ESTEBAN	0,10873927	317
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6202	LA ESTRELLA	0,10552261	318
LOS LAGOS	10402	FUTALEUFÚ	0,10537785	319
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12303	TIMAUKE	0,10241748	320
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13502	ALHUÉ	0,10135577	321
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6116	REQUÍNOA	0,10119399	322
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13303	TILTI	0,10072104	323
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11203	GUAITECAS	0,10019829	324
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11102	LAGO VERDE	0,09988076	325
LOS LAGOS	10401	CHAITÉN	0,09942683	326
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11202	CISNES	0,09940955	327
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13202	PIRQUE	0,09934898	328
VALPARAÍSO	5504	LA CRUZ	0,09817768	329
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13115	LO BARNECHEA	0,09603185	330
VALPARAÍSO	5104	JUAN FERNÁNDEZ	0,09484349	331
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6108	MACHALÍ	0,09177214	332
ATACAMA	3202	DIEGO DE ALMAGRO	0,08897569	333
VALPARAÍSO	5405	ZAPALLAR	0,08892941	334
ANTOFAGASTA	2302	MARÍA ELENA	0,08722463	335
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11303	TORTEL	0,08707697	336
VALPARAÍSO	5606	SANTO DOMINGO	0,08016761	337
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12301	PORVENIR	0,07033473	338
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13132	VITACURA	0,06783864	339
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12302	PRIMAVERA	0,05048919	340
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12104	SAN GREGORIO	0,03430973	341
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12402	TORRES DEL PAINE	0,03266063	342
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12201	CABO DE HORNO	0,03019697	343
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12103	RÍO VERDE	0,02330729	344
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12102	LAGUNA BLANCA	0,01678657	345

CONTROL DOCUMENTAL:

Elaborado por:

Nombre y cargo	Firma
Michele Benavides Silva Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Virginia Cerda Zamorano Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Jorge Gallardo Gastelo Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Pablo Silva Cornu Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	

Revisado por:

Nombre y cargo	Firma
Italo Olivares Marcoleta Coordinador Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	

Aprobado por:

Nombre y cargo	Fecha	Firma
Alejandra Martínez Rojas Jefa Departamento de Estudios y Políticas Públicas	21/04/2025	

II: DETERMÍNESE de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto Supremo N°49 de 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en virtud del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito en Glosa 08, Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, de la Ley N°21.722 de Presupuesto para el año 2025; los montos máximos de financiamiento para los siguientes grupos de comunas:

GRUPOS	DENOMINACIÓN	MONTO POR COMUNA	NÚMERO DE COMUNAS	MONTO TOTAL POR GRUPO
PRIMER GRUPO	URGENTE 1	\$100.000.000.-	40	\$4.000.000.000.-
SEGUNDO GRUPO	URGENTE 2	\$74.700.000.-	40	\$2.988.000.000.-
TERCER GRUPO	URGENTE 3	\$62.000.000.-	40	\$2.480.000.000.-
CUARTO GRUPO	ROTATIVA 1	\$51.000.000.-	113	\$5.763.000.000.-

El Quinto Grupo (112 comunas) denominado rotativa 2, recibirá recursos durante el año 2026 según disponibilidad presupuestaria de ese año.

III: DISPÓNGASE que una vez totalmente tramitado el presente acto administrativo, se adopten las medidas que procedan para que sea puesto en conocimiento de las Divisiones y Departamentos pertinentes de esta Subsecretaría de Estado.

IV: PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en la página Web de la Subsecretaría de Prevención del Delito <https://www.seguridadpublica.cl>, en cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 16 del Decreto Supremo N°49 del año 2023, del entonces Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



CAROLINA LEITAO ÁLVAREZ-SALAMANCA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

MEMORANDUM N° 22

DE : **TANIA CAROLINA MACUER VARGAS**
JEFA DIVISIÓN ESTUDIOS, POLÍTICAS PÚBLICAS Y TECNOLOGÍA

A : **JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA**
DIVISION JURIDICA Y LEGISLATIVA SPD

ANTECEDENTES : **NO APLICA**

MATERIA : **Clasificación de comunas según Índice Más Seguridad Más Equidad**
IMSME 2025.

FECHA : **SANTIAGO, 14 de Marzo de 2025**

Junto con saludar, mediante el presente solicito gestionar la elaboración de resolución que apruebe la clasificación de comunas según el "Índice Mas Seguridad Mas Equidad IMSME 2025" para efectos de financiamiento de proyectos en el marco del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

Se remite adjunto listado de comunas según índice.

Agradeciendo de antemano su gestión, le saluda atentamente.



Tania Carolina Macuer Vargas
Jefa División Estudios, Políticas Públicas y
Tecnología

AMR/tmv

ID DOC : 21338591

Distribución:

1. Jefe de División Jurídica y Legislativa (/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa)
2. Jefe de División de Gestión Territorial (DIV. GESTION TERRITORIAL/SPD)

MEMORANDUM N° 247

DE : JEFA DE DIVISIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL

**A : JEFE DE DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA
DIVISION JURIDICA Y LEGISLATIVA SPD
JEFE DE DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPTO JURIDICO SPD**

ANTECEDENTES : Memo N° 15 Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal

MATERIA : Informa Montos por tramo según Ranking 2025 IMEMS

FECHA : SANTIAGO, 23 de Abril de 2025

Junto con saludar y en el marco de la implementación del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, informo a usted los montos asignados por tramo a los municipios, además de requerir la elaboración de 233 convenios de transferencia de recursos para la implementación del segundo componente de este programa, correspondiente al financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia año 2025.

- Para las comunas del primer grupo, denominado Urgente 1 el monto para este 2025 es de \$100.000.000 (cien millones de pesos), totalizando \$4.000.000.000 (cuatro mil millones de pesos)
- Para las comunas del segundo grupo, denominado Urgente 2 el monto para este 2025 es de \$74.700.000 (setenta y cuatro millones setecientos mil pesos), totalizando \$2.988.000.000 (dos mil novecientos ochenta y ocho millones de pesos)
- Para las comunas del tercer grupo, denominado Urgente 3 el monto para este 2025 es de \$62.000.000 (sesenta y dos millones de pesos), totalizando \$2.480.000.000 (dos mil cuatrocientos ochenta millones de pesos)
- Para las comunas del cuarto grupo, denominado Rotativa 1 el monto para este 2025 es de \$51.000.000 (cincuenta y un millones de pesos), totalizando \$5.763.000.000 (cinco mil setecientos sesenta y tres millones de pesos)
- Las comunas del quinto grupo, denominado Rotativa 2, no recibirán financiamiento durante el año 2025, sino que lo harán el año 2026, en concordancia con la ley de presupuesto de ese año.

Por otra parte, para facilitar este proceso, nuestra División elaboró una propuesta de contenido de convenio que fue retroalimentada por del Depto. de Finanzas, precisando toda la información necesaria para cumplir con esta solicitud. Esta propuesta fue enviada a la División Jurídica y Legislativa mediante correo electrónico a la jefatura de departamento jurídico.

Por último, para la elaboración de cada convenio se solicita considerar el siguiente detalle:

Municipio	grupo de financiamiento	monto
Alto Hospicio	urgente 1	\$100.000.000
Antofagasta	urgente 1	\$100.000.000
Arica	urgente 1	\$100.000.000
Calama	urgente 1	\$100.000.000
Cerro Navia	urgente 1	\$100.000.000

Chillán	urgente 1	\$100.000.000
Colina	urgente 1	\$100.000.000
Concepción	urgente 1	\$100.000.000
Conchalí	urgente 1	\$100.000.000
Copiapó	urgente 1	\$100.000.000
Coquimbo	urgente 1	\$100.000.000
Curicó	urgente 1	\$100.000.000
El Bosque	urgente 1	\$100.000.000
Estación Central	urgente 1	\$100.000.000
Independencia	urgente 1	\$100.000.000
Iquique	urgente 1	\$100.000.000
La Florida	urgente 1	\$100.000.000
La Granja	urgente 1	\$100.000.000
La Pintana	urgente 1	\$100.000.000
La Serena	urgente 1	\$100.000.000
Los Angeles	urgente 1	\$100.000.000
Maipú	urgente 1	\$100.000.000
Osorno	urgente 1	\$100.000.000
Ovalle	urgente 1	\$100.000.000
Peñalolén	urgente 1	\$100.000.000
Pudahuel	urgente 1	\$100.000.000
Puente Alto	urgente 1	\$100.000.000
Puerto Montt	urgente 1	\$100.000.000
Quilicura	urgente 1	\$100.000.000
Quinta Normal	urgente 1	\$100.000.000
Rancagua	urgente 1	\$100.000.000
Recoleta	urgente 1	\$100.000.000
Renca	urgente 1	\$100.000.000
San Bernardo	urgente 1	\$100.000.000
Santiago	urgente 1	\$100.000.000
Talca	urgente 1	\$100.000.000
Temuco	urgente 1	\$100.000.000
Valdivia	urgente 1	\$100.000.000
Valparaíso	urgente 1	\$100.000.000
Viña del Mar	urgente 1	\$100.000.000

Municipio	grupo de financiamiento	monto
Alto Biobío	urgente 2	\$74.700.000
Buín	urgente 2	\$74.700.000
Camiña	urgente 2	\$74.700.000
Carahue	urgente 2	\$74.700.000
Cerrillos	urgente 2	\$74.700.000
Cholchol	urgente 2	\$74.700.000
Colchane	urgente 2	\$74.700.000
Coronel	urgente 2	\$74.700.000
Curarrehue	urgente 2	\$74.700.000
Ercilla	urgente 2	\$74.700.000
General Lagos	urgente 2	\$74.700.000
Huara	urgente 2	\$74.700.000
Huechuraba	urgente 2	\$74.700.000
La Cisterna	urgente 2	\$74.700.000
Lampa	urgente 2	\$74.700.000
Linares	urgente 2	\$74.700.000
Lo Espejo	urgente 2	\$74.700.000
Lo Prado	urgente 2	\$74.700.000
Macul	urgente 2	\$74.700.000
Melipilla	urgente 2	\$74.700.000
Nueva Imperial	urgente 2	\$74.700.000
Núñoa	urgente 2	\$74.700.000
Padre Las Casas	urgente 2	\$74.700.000

Pedro Aguirre Cerda	urgente 2	\$74.700.000
Providencia	urgente 2	\$74.700.000
Putre	urgente 2	\$74.700.000
Quilpué	urgente 2	\$74.700.000
Saavedra	urgente 2	\$74.700.000
San Antonio	urgente 2	\$74.700.000
San Carlos	urgente 2	\$74.700.000
San Fernando	urgente 2	\$74.700.000
San Joaquín	urgente 2	\$74.700.000
San Miguel	urgente 2	\$74.700.000
San Pedro de la Paz	urgente 2	\$74.700.000
San Ramón	urgente 2	\$74.700.000
Talcahuano	urgente 2	\$74.700.000
Teodoro Schmidt	urgente 2	\$74.700.000
Victoria	urgente 2	\$74.700.000
Villa Alemana	urgente 2	\$74.700.000
Villarrica	urgente 2	\$74.700.000

Municipio	grupo de financiamiento	monto
Angol	urgente 3	\$62.000.000
Cañete	urgente 3	\$62.000.000
Cartagena	urgente 3	\$62.000.000
Cauquenes	urgente 3	\$62.000.000
Collipulli	urgente 3	\$62.000.000
El Quisco	urgente 3	\$62.000.000
Freire	urgente 3	\$62.000.000
Galvarino	urgente 3	\$62.000.000
Gorbea	urgente 3	\$62.000.000
Hualpén	urgente 3	\$62.000.000
Lautaro	urgente 3	\$62.000.000
Limache	urgente 3	\$62.000.000
Loncoche	urgente 3	\$62.000.000
Lonquimay	urgente 3	\$62.000.000
Lumaco	urgente 3	\$62.000.000
Melipeuco	urgente 3	\$62.000.000
Molina	urgente 3	\$62.000.000
Monte Patria	urgente 3	\$62.000.000
Mulchén	urgente 3	\$62.000.000
Paine	urgente 3	\$62.000.000
Panguipulli	urgente 3	\$62.000.000
Perquenco	urgente 3	\$62.000.000
Pitrufquén	urgente 3	\$62.000.000
Pozo Almonte	urgente 3	\$62.000.000
Puchuncaví	urgente 3	\$62.000.000
Pucón	urgente 3	\$62.000.000
Purén	urgente 3	\$62.000.000
Quillón	urgente 3	\$62.000.000
Quillota	urgente 3	\$62.000.000
Quintero	urgente 3	\$62.000.000
Rengo	urgente 3	\$62.000.000
San Felipe	urgente 3	\$62.000.000
San Javier	urgente 3	\$62.000.000
Santa Bárbara	urgente 3	\$62.000.000
Talagante	urgente 3	\$62.000.000
Tirua	urgente 3	\$62.000.000
Tomé	urgente 3	\$62.000.000
Traiguén	urgente 3	\$62.000.000
Vallenar	urgente 3	\$62.000.000
Vicuña	urgente 3	\$62.000.000

Municipio	grupo de financiamiento	monto
Algarrobo	rotativa 1	\$51.000.000
Alto del Carmen	rotativa 1	\$51.000.000
Ancud	rotativa 1	\$51.000.000
Antuco	rotativa 1	\$51.000.000
Arauco	rotativa 1	\$51.000.000
Bulnes	rotativa 1	\$51.000.000
Cabrero	rotativa 1	\$51.000.000
Calbuco	rotativa 1	\$51.000.000
Camarones	rotativa 1	\$51.000.000
Canela	rotativa 1	\$51.000.000
Catemu	rotativa 1	\$51.000.000
Chanco	rotativa 1	\$51.000.000
Chañaral	rotativa 1	\$51.000.000
Chépica	rotativa 1	\$51.000.000
Chiguayante	rotativa 1	\$51.000.000
Chillán Viejo	rotativa 1	\$51.000.000
Chimbarongo	rotativa 1	\$51.000.000
Cobquecura	rotativa 1	\$51.000.000
Coihueco	rotativa 1	\$51.000.000
Colbún	rotativa 1	\$51.000.000
Combarbalá	rotativa 1	\$51.000.000
Constitución	rotativa 1	\$51.000.000
Coyhaique	rotativa 1	\$51.000.000
Cunco	rotativa 1	\$51.000.000
Curacautín	rotativa 1	\$51.000.000
Curacaví	rotativa 1	\$51.000.000
Curepto	rotativa 1	\$51.000.000
El Carmen	rotativa 1	\$51.000.000
El Monte	rotativa 1	\$51.000.000
El Tabo	rotativa 1	\$51.000.000
Freirina	rotativa 1	\$51.000.000
Fresia	rotativa 1	\$51.000.000
Frutillar	rotativa 1	\$51.000.000
Hualañé	rotativa 1	\$51.000.000
Hualqui	rotativa 1	\$51.000.000
Isla de Maipo	rotativa 1	\$51.000.000
la Calera	rotativa 1	\$51.000.000
La Higuera	rotativa 1	\$51.000.000
La Ligua	rotativa 1	\$51.000.000
La Unión	rotativa 1	\$51.000.000
Lago Ranco	rotativa 1	\$51.000.000
Lanco	rotativa 1	\$51.000.000
Las Cabras	rotativa 1	\$51.000.000
Lebu	rotativa 1	\$51.000.000
Litueche	rotativa 1	\$51.000.000
Llay Llay	rotativa 1	\$51.000.000
Longaví	rotativa 1	\$51.000.000
Los Álamos	rotativa 1	\$51.000.000
Los Andes	rotativa 1	\$51.000.000
Los Sauces	rotativa 1	\$51.000.000
Los Vilos	rotativa 1	\$51.000.000
Lota	rotativa 1	\$51.000.000
Mariquina	rotativa 1	\$51.000.000
Maule	rotativa 1	\$51.000.000
Mauñin	rotativa 1	\$51.000.000
Mostazal	rotativa 1	\$51.000.000
Nancagua	rotativa 1	\$51.000.000
Navidad	rotativa 1	\$51.000.000
Negrete	rotativa 1	\$51.000.000

Ninhue	rotativa 1	\$51.000.000
Niquén	rotativa 1	\$51.000.000
Ollague	rotativa 1	\$51.000.000
Olmué	rotativa 1	\$51.000.000
Padre Hurtado	rotativa 1	\$51.000.000
Paillaco	rotativa 1	\$51.000.000
Paredones	rotativa 1	\$51.000.000
Parral	rotativa 1	\$51.000.000
Pelarco	rotativa 1	\$51.000.000
Pelluhue	rotativa 1	\$51.000.000
Pemuco	rotativa 1	\$51.000.000
Penco	rotativa 1	\$51.000.000
Peñaflor	rotativa 1	\$51.000.000
Pica	rotativa 1	\$51.000.000
Pichilemu	rotativa 1	\$51.000.000
Pinto	rotativa 1	\$51.000.000
Portezuelo	rotativa 1	\$51.000.000
Punitaqui	rotativa 1	\$51.000.000
Punta Arenas	rotativa 1	\$51.000.000
Puqueldón	rotativa 1	\$51.000.000
Purranque	rotativa 1	\$51.000.000
Putando	rotativa 1	\$51.000.000
Puyehue	rotativa 1	\$51.000.000
Queilén	rotativa 1	\$51.000.000
Quellón	rotativa 1	\$51.000.000
Quilaco	rotativa 1	\$51.000.000
Quilleco	rotativa 1	\$51.000.000
Quinchao	rotativa 1	\$51.000.000
Ránquil	rotativa 1	\$51.000.000
Rauco	rotativa 1	\$51.000.000
Renaico	rotativa 1	\$51.000.000
Retiro	rotativa 1	\$51.000.000
Río Hurtado	rotativa 1	\$51.000.000
Río Ibáñez	rotativa 1	\$51.000.000
San Clemente	rotativa 1	\$51.000.000
San Fabián	rotativa 1	\$51.000.000
San Ignacio	rotativa 1	\$51.000.000
San Juan de la Costa	rotativa 1	\$51.000.000
San Pablo	rotativa 1	\$51.000.000
San Pedro de Atacama	rotativa 1	\$51.000.000
San Rafael	rotativa 1	\$51.000.000
San Vicente	rotativa 1	\$51.000.000
Santa Cruz	rotativa 1	\$51.000.000
Santa Juana	rotativa 1	\$51.000.000
Teno	rotativa 1	\$51.000.000
Tierra Amarilla	rotativa 1	\$51.000.000
Tocopilla	rotativa 1	\$51.000.000
Toltén	rotativa 1	\$51.000.000
Trehuaco	rotativa 1	\$51.000.000
Tucapel	rotativa 1	\$51.000.000
Vilcún	rotativa 1	\$51.000.000
Villa Alegre	rotativa 1	\$51.000.000
Yerbas Buenas	rotativa 1	\$51.000.000
Yumbel	rotativa 1	\$51.000.000

Próximamente serán remitidos los certificados de disponibilidad presupuestaria.

Saluda atentamente a usted,





Fernanda Beatriz Vicencio Baes
Jefa de División de Gestión Territorial

VPN/vpn

ID DOC : 21408647

Distribución:

1. Juan Pablo Lazo Contreras (Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial/Departamento de Apoyo a la Gestión Municipal)
2. Claudia Andrea Macarena Campora Oñate (Subsecretaría de Prevención del Delito/División de Gestión Territorial/Unidad de Seguimiento y Control de Gestión)
3. Jefe de División Jurídica y Legislativa (/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa)
4. Jefe de Departamento Jurídico (/Subsecretaría de Prevención del Delito/División Jurídica y Legislativa/Departamento Jurídico)

Minuta: Índice Mas Equidad, Mas Seguridad 2025 (IMEMS)

21/04/25

Antecedentes

Desde el año 2022, la Subsecretaría de Prevención del Delito comenzó a revisar la utilización de nuevos insumos de trabajo técnicos y objetivos para priorizar la asignación de recursos destinados a la seguridad pública a nivel comunal. Entre estos, se propuso la creación de un índice que representara la situación sociodelictual de todas las comunas del país a partir de información confiable y actualizada, mediante un método de priorización transparente, entendible y reproducible por la mayoría de los usuarios.

Esta propuesta de índice no solo contemplaba los principales delitos que afectan a las personas, sino que además generaba una diferenciación según la gravedad de cada delito, basada en la pena asignada en los cuerpos legales. Asimismo, se complementaba con otras dimensiones asociadas a la vulnerabilidad delictual y social, considerando, por ejemplo, a niños, niñas y adolescentes (NNA) infractores de ley, la victimización de mujeres, los ingresos municipales, la tasa de pobreza y la población total y flotante de cada comuna, entre otras variables.

Este esfuerzo pretendió actualizar la manera de abordar el diseño de políticas públicas en seguridad, dejando atrás la concursabilidad para el financiamiento y avanzando hacia una asignación de recursos más justa y basada en indicadores replicables y objetivos.

IMSME

En 2023 se presentó la primera versión del instrumento, denominado “Índice Más Equidad, Más Seguridad” (IMSME), cuyo nombre corresponde al Índice de Vulnerabilidad Socio-Delictual. Su objetivo se definió como un insumo para priorizar las comunas en la asignación de recursos destinados a financiar proyectos de prevención del delito y la violencia, como parte del componente n°2 del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal ¹.

De esta forma, el IMSME evalúa la situación socio-delictual, dos dimensiones clave de vulnerabilidad fundamentales para la focalización de políticas públicas de seguridad a nivel local, aplicándose a las 345 comunas del país.

¹ Revisar Decreto Supremo n°49 que aprueba el reglamento de asignación de recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, Subsecretaría de Prevención del Delito y Rex n°1053, que establece la clasificación de comunas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio-Delictual.

El índice permite distribuir los recursos según el nivel de criticidad socio-delictual de cada comuna, basándose en un método transparente, comprensible y reproducible, que clasifica a las comunas en cinco categorías: Urgente 1, Urgente 2, Urgente 3, Rotativa 1 y Rotativa 2. Cada categoría implica un nivel específico de asignación de recursos, establecido anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público y distribuido conforme a lo dispuesto en dicho marco normativo.

Para la categorización de las comunas, el IMSME calcula un puntaje a partir de las siguientes variables: Índice de Delitos por Gravedad (IG), Índice de Violencia contra la Mujer (IVCM), Infractores de Ley NNA (INNA), Variables Socioeconómicas (VSEC), Población Comunal y Flotante (PCF) y Recursos Municipales (RM).

Actualización y componentes de formula IMSME

Los detalles técnicos del reglamento para asignación de recursos definidos para el índice se presentan en los Decreto Supremo nº49 y Resolución Exenta nº 1053 del año 2023. Entre los alcances del reglamento se encuentran:

- *“El cálculo del índice se realizará cada dos años, publicándose sus resultados, a más tardar, en el mes de abril del año respectivo, con los datos más actualizados del año inmediatamente anterior -en los casos en que ello sea posible- considerando los factores contenidos en la siguiente tabla, sobre los que se determinará la priorización”* (Artículo nº12, Factores del índice y su ponderación). Por tanto, implica realizar una actualización que debería considerar los años 2025 y 2026.
- *“Fórmula del Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS) La fórmula resultante y sus ponderaciones son las siguientes:*

Índice Más Equidad, Más Seguridad = Variables delictuales por gravedad (50%)+ Variables socioeconómicas (20%) + índice de violencia contra la mujer (8%) + Infractores de Ley NNA (7%) + población comunal y flotante (8%) – Recursos municipales (7%).

El Índice Más Equidad, Más Seguridad se computa para cada comuna. Esto se muestra en la fórmula siguiente, donde la letra "c" como subíndice indica cada comuna específica.

$$IMEMSc = (0,5 * IG) + (0,08 * IVCM) + (0,07 * INNA) + (0,2 * VSEC) + (0,08 * PCF) - (0,07 * RM)$$

De acuerdo con lo mencionado anteriormente el índice está compuesto por seis factores, contruidos a partir de información recopilada de diversas instituciones, tanto internas como externas a la Subsecretaría, entre las que se encuentran:

Componentes	Ponderación	Variables	Institución de extracción	Año de actualización
Categorías delictuales por gravedad	50%	índice de delitos por gravedad	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
IVCM	8%	Índice de Violencia Contra la Mujer	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
Infractores de ley NNA	7%	Infractores de Ley NNA	Subsecretaría de Prevención del Delito	2024
Socio económicos	20%	Pobreza por ingresos a nivel comunal	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	2022
		Índice de Vulnerabilidad Escolar, IVE	JUNAEB	2024
		Índice de Hacinamiento,	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Población migrante comunal	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Jefatura de hogar femenina	Elaboración propia en base al CENSO 2017	2017
		Tasa de desvinculación regular	Ministerio de Educación	2023-2024
		40% de hogares más vulnerables según el Registro Social de Hogares	Ministerio de Desarrollo Social y Familia	Enero 2025
Población comunal y flotante	8%	Población total comunal	INE 2017	Proyecciones 2024 a partir de CENSO 2017
		Población flotante comunal	Estimaciones de Servicio Nacional de Turismo disponibles a través de SIMIN	Proyecciones 2024 a partir de datos 2023
Recursos municipales	7%	Ingresos propios permanentes (IPP)	SIMIN	2023
		Fondos comunes municipales (FCM)	SIMIN	2023

A continuación, se presenta la clasificación de las comunas de acuerdo con el índice Más Equidad, Más Seguridad 2025:

Grupo 1

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13101	SANTIAGO	0,72413821	1
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13201	PUENTE ALTO	0,52120521	2
VALPARAÍSO	5101	VALPARAÍSO	0,44374049	3
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13119	MAIPÚ	0,4374978	4
ANTOFAGASTA	2101	ANTOFAGASTA	0,4156948	5
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13401	SAN BERNARDO	0,40305496	6
VALPARAÍSO	5109	VIÑA DEL MAR	0,38770826	7
ARICA Y PARINACOTA	15101	ARICA	0,36380308	8
COQUIMBO	4102	COQUIMBO	0,35751657	9
LA ARAUCANÍA	9101	TEMUCO	0,35386043	10
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13110	LA FLORIDA	0,35182934	11
LOS LAGOS	10101	PUERTO MONTT	0,34406669	12
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13106	ESTACIÓN CENTRAL	0,32787689	13
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13127	RECOLETA	0,32441113	14
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13124	PUDAHUEL	0,31603723	15
COQUIMBO	4101	LA SERENA	0,31461591	16
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13112	LA PINTANA	0,30367385	17
BIOBÍO	8301	LOS ÁNGELES	0,30268255	18
BIOBÍO	8101	CONCEPCIÓN	0,30106972	19
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6101	RANCAGUA	0,29470814	20
TARAPACÁ	1107	ALTO HOSPICIO	0,2922738	21
TARAPACÁ	1101	IQUIQUE	0,2849693	22
MAULE	7101	TALCA	0,2835257	23
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13125	QUILICURA	0,27052054	24
LOS LAGOS	10301	OSORNO	0,26494219	25
ATACAMA	3101	COPIAPÓ	0,25527843	26
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13126	QUINTA NORMAL	0,25412144	27
ÑUBLE	16101	CHILLÁN	0,25282158	28
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13103	CERRO NAVIA	0,25198402	29
LOS RÍOS	14101	VALDIVIA	0,25154332	30
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13108	INDEPENDENCIA	0,24759255	31
ANTOFAGASTA	2201	CALAMA	0,24536086	32
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13122	PEÑALOLÉN	0,24015388	33
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13105	EL BOSQUE	0,24009017	34
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13128	RENCA	0,23886932	35
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13111	LA GRANJA	0,23089969	36

METROPOLITANA DE SANTIAGO	13104	CONCHALÍ	0,22816398	37
MAULE	7301	CURICÓ	0,22713863	38
COQUIMBO	4301	OVALLE	0,22572646	39
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13301	COLINA	0,22231916	40

Grupo 2

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13120	ÑUÑO A	0,22138919	41
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13116	LO ESPEJO	0,22095054	42
TARAPACÁ	1403	COLCHANE	0,21811317	43
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13117	LO PRADO	0,21615253	44
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13501	MELIPILLA	0,21527323	45
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13130	SAN MIGUEL	0,21264821	46
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13129	SAN JOAQUÍN	0,21258031	47
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	0,21228671	48
VALPARAÍSO	5801	QUILPUÉ	0,21205781	49
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13109	LA CISTERNA	0,21159334	50
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13131	SAN RAMÓN	0,20679066	51
ARICA Y PARINACOTA	15201	PUTRE	0,20471331	52
LA ARAUCANÍA	9116	SAAVEDRA	0,20354826	53
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6301	SAN FERNANDO	0,20195257	54
ARICA Y PARINACOTA	15202	GENERAL LAGOS	0,20143756	55
BIOBÍO	8314	ALTO BIOBÍO	0,20000315	56
MAULE	7401	LINARES	0,19937196	57
BIOBÍO	8110	TALCAHUANO	0,19839967	58
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13102	CERRILLOS	0,19739781	59
BIOBÍO	8102	CORONEL	0,19635375	60
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13123	PROVIDENCIA	0,19566558	61
VALPARAÍSO	5601	SAN ANTONIO	0,19471539	62
LA ARAUCANÍA	9112	PADRE LAS CASAS	0,1940979	63
LA ARAUCANÍA	9120	VILLARRICA	0,19409053	64
TARAPACÁ	1402	CAMIÑA	0,19248561	65
LA ARAUCANÍA	9111	NUEVA IMPERIAL	0,19026988	66
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13302	LAMPA	0,18825154	67
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13118	MACUL	0,1863501	68
LA ARAUCANÍA	9121	CHOLCHOL	0,18624855	69

VALPARAÍSO	5804	VILLA ALEMANA	0,1857416	70
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13107	HUECHURABA	0,18402045	71
LA ARAUCANÍA	9204	ERCILLA	0,18390898	72
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13402	BUIN	0,1834773	73
BIOBÍO	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0,18269894	74
LA ARAUCANÍA	9117	TEODORO SCHMIDT	0,18153924	75
LA ARAUCANÍA	9104	CURARREHUE	0,17951931	76
LA ARAUCANÍA	9102	CARAHUE	0,17932746	77
TARAPACÁ	1404	HUARA	0,17810706	78
LA ARAUCANÍA	9211	VICTORIA	0,17779852	79
ÑUBLE	16301	SAN CARLOS	0,17706115	80

Grupo 3

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5701	SAN FELIPE	0,17684756	81
ATACAMA	3301	VALLENAR	0,17636275	82
LA ARAUCANÍA	9110	MELIPEUCO	0,175132	83
VALPARAÍSO	5604	EL QUISCO	0,17399504	84
BIOBÍO	8207	TIRÚA	0,17393097	85
LOS RÍOS	14108	PANGUIPULLI	0,17331711	86
MAULE	7406	SAN JAVIER	0,17256187	87
VALPARAÍSO	5501	QUILLOTA	0,17226498	88
VALPARAÍSO	5107	QUINTERO	0,1718046	89
LA ARAUCANÍA	9106	GALVARINO	0,17128928	90
LA ARAUCANÍA	9205	LONQUIMAY	0,16936278	91
VALPARAÍSO	5603	CARTAGENA	0,16917454	92
LA ARAUCANÍA	9207	LUMACO	0,1687036	93
LA ARAUCANÍA	9115	PUCÓN	0,16869668	94
BIOBÍO	8305	MULCHÉN	0,16836683	95
LA ARAUCANÍA	9210	TRAIGUÉN	0,16784282	96
ÑUBLE	16107	QUILLÓN	0,16780658	97
LA ARAUCANÍA	9108	LAUTARO	0,16702351	98
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6115	RENGO	0,16694488	99
LA ARAUCANÍA	9201	ANGOL	0,16683485	100
BIOBÍO	8111	TOMÉ	0,16622919	101

LA ARAUCANÍA	9109	LONCOCHE	0,16617622	102
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13601	TALAGANTE	0,16592184	103
TARAPACÁ	1401	POZO ALMONTE	0,16575645	104
BIOBÍO	8112	HUALPÉN	0,16549051	105
LA ARAUCANÍA	9114	PITRUFQUÉN	0,16475291	106
MAULE	7201	CAUQUENES	0,16473868	107
VALPARAÍSO	5105	PUCHUNCAVÍ	0,16449304	108
COQUIMBO	4106	VICUÑA	0,16446347	109
MAULE	7304	MOLINA	0,16402881	110
COQUIMBO	4303	MONTE PATRIA	0,16381956	111
BIOBÍO	8203	CAÑETE	0,16355215	112
LA ARAUCANÍA	9208	PURÉN	0,16324845	113
VALPARAÍSO	5802	LIMACHE	0,16297665	114
LA ARAUCANÍA	9202	COLLIPULLI	0,16287856	115
BIOBÍO	8311	SANTA BÁRBARA	0,16272335	116
LA ARAUCANÍA	9105	FREIRE	0,16247592	117
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13404	PAINE	0,16221187	118
LA ARAUCANÍA	9113	PERQUENCO	0,16214523	119
LA ARAUCANÍA	9107	GORBEA	0,16117533	120

Grupo 4

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
ANTOFAGASTA	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	0,16099443	121
LA ARAUCANÍA	9119	VILCÚN	0,16017445	122
LOS LAGOS	10306	SAN JUAN DE LA COSTA	0,160065	123
MAULE	7403	LONGAVÍ	0,15920541	124
MAULE	7402	COLBÚN	0,15812355	125
MAULE	7109	SAN CLEMENTE	0,15811322	126
LA ARAUCANÍA	9118	TOLTÉN	0,15803593	127
ÑUBLE	16304	SAN FABIÁN	0,1576581	128
ATACAMA	3302	ALTO DEL CARMEN	0,1575008	129
MAULE	7404	PARRAL	0,15747275	130
LA ARAUCANÍA	9103	CUNCO	0,15733367	131
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6117	SAN VICENTE	0,15710346	132

ÑUBLE	16108	SAN IGNACIO	0,15645215	133
BIOBÍO	8106	LOTA	0,15614434	134
ÑUBLE	16105	PEMUCO	0,15552676	135
MAULE	7407	VILLA ALEGRE	0,15538451	136
LA ARAUCANÍA	9209	RENAICO	0,1552197	137
LOS LAGOS	10307	SAN PABLO	0,15489465	138
ÑUBLE	16302	COIHUECO	0,15457182	139
ÑUBLE	16103	CHILLÁN VIEJO	0,15454471	140
ÑUBLE	16205	PORTEZUELO	0,15449583	141
BIOBÍO	8201	LEBU	0,15425978	142
BIOBÍO	8206	LOS ÁLAMOS	0,15425405	143
VALPARAÍSO	5401	LA LIGUA	0,15417681	144
COQUIMBO	4203	LOS VILOS	0,15395777	145
MAULE	7102	CONSTITUCIÓN	0,15343526	146
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11101	COIHAIQUE	0,15326372	147
ANTOFAGASTA	2301	TOCOPILLA	0,15295836	148
LOS RÍOS	14201	LA UNIÓN	0,15289446	149
BIOBÍO	8109	SANTA JUANA	0,15279327	150
BIOBÍO	8105	HUALQUI	0,15263526	151
LA ARAUCANÍA	9203	CURACAUTÍN	0,15247329	152
MAULE	7105	MAULE	0,15150633	153
LA ARAUCANÍA	9206	LOS SAUCES	0,15126823	154
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6201	PICHILEMU	0,15123253	155
VALPARAÍSO	5502	LA CALERA	0,15120212	156
ÑUBLE	16102	BULNES	0,15079325	157
ÑUBLE	16204	NINHUE	0,15068778	158
ATACAMA	3303	FREIRINA	0,15054684	159
VALPARAÍSO	5705	PUTAENDO	0,15014287	160
ÑUBLE	16207	TREGUACO	0,15003336	161
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6303	CHIMBARONGO	0,15001281	162
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13602	EL MONTE	0,14967729	163
BIOBÍO	8313	YUMBEL	0,14967109	164
BIOBÍO	8303	CABRERO	0,14948547	165
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13605	PEÑAFLO	0,14923062	166
MAULE	7405	RETIRO	0,1487335	167
VALPARAÍSO	5605	EL TABO	0,14855284	168
ÑUBLE	16206	RÁNQUIL	0,14853047	169
MAULE	7408	YERBAS BUENAS	0,14799892	170

LOS RÍOS	14203	LAGO RANCO	0,14750789	171
BIOBÍO	8308	QUILACO	0,14740086	172
ÑUBLE	16303	ÑIQUÉN	0,14704314	173
VALPARAÍSO	5301	LOS ANDES	0,14697954	174
MAULE	7305	RAUCO	0,14672719	175
BIOBÍO	8202	ARAUCO	0,14630719	176
COQUIMBO	4202	CANELA	0,14606772	177
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6206	PAREDONES	0,14599585	178
LOS LAGOS	10102	CALBUCO	0,14583955	179
VALPARAÍSO	5703	LLAILLAY	0,14563379	180
BIOBÍO	8107	PENCO	0,14536248	181
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6302	CHÉPICA	0,14518897	182
ÑUBLE	16202	COBQUECURA	0,14518111	183
MAULE	7202	CHANCO	0,14491211	184
ATACAMA	3103	TIERRA AMARILLA	0,14481186	185
LOS RÍOS	14106	MARIQUINA	0,14477922	186
COQUIMBO	4304	PUNITAQUI	0,14460004	187
LOS LAGOS	10202	ANCUD	0,14436375	188
BIOBÍO	8302	ANTUCO	0,14431767	189
MAULE	7103	CUREPTO	0,14406325	190
MAULE	7106	PELARCO	0,14405661	191
ATACAMA	3201	CHAÑARAL	0,14392393	192
ÑUBLE	16104	EL CARMEN	0,14390623	193
LOS LAGOS	10108	MAULLÍN	0,14384618	194
BIOBÍO	8103	CHIGUAYANTE	0,14377798	195
ÑUBLE	16106	PINTO	0,14321974	196
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13604	PADRE HURTADO	0,1431772	197
TARAPACÁ	1405	PICA	0,14312619	198
COQUIMBO	4302	COMBARBALÁ	0,14287662	199
LOS LAGOS	10207	QUEILÉN	0,14283003	200
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6310	SANTA CRUZ	0,14261269	201
LOS RÍOS	14107	PAILLACO	0,14245423	202
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6110	MOSTAZAL	0,14238407	203
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12101	PUNTA ARENAS	0,14186765	204
LOS LAGOS	10210	QUINCHAO	0,14182803	205
LOS LAGOS	10208	QUELLÓN	0,1416391	206
VALPARAÍSO	5803	OLMUÉ	0,14160359	207
BIOBÍO	8312	TUCAPEL	0,14158578	208

VALPARAÍSO	5702	CATEMU	0,14131594	209
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11402	RÍO IBÁÑEZ	0,14111199	210
BIOBÍO	8307	NEGRETE	0,14054754	211
LOS LAGOS	10104	FRESIA	0,14020418	212
MAULE	7110	SAN RAFAEL	0,13985812	213
MAULE	7302	HUALAÑÉ	0,13974065	214
VALPARAÍSO	5602	ALGARROBO	0,13964315	215
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6305	NANCAGUA	0,13910565	216
COQUIMBO	4104	LA HIGUERA	0,13807984	217
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6205	NAVIDAD	0,13803139	218
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13603	ISLA DE MAIPO	0,1378106	219
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6107	LAS CABRAS	0,13777756	220
LOS LAGOS	10303	PURRANQUE	0,13743005	221
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13503	CURACAVÍ	0,13739017	222
MAULE	7308	TENO	0,13701936	223
ANTOFAGASTA	2202	OLLAGÜE	0,13664754	224
ARICA Y PARINACOTA	15102	CAMARONES	0,136554	225
COQUIMBO	4305	RÍO HURTADO	0,13643444	226
MAULE	7203	PELLUHUE	0,13570528	227
BIOBÍO	8309	QUILLECO	0,13561617	228
LOS LAGOS	10105	FRUTILLAR	0,13541279	229
LOS LAGOS	10206	PUQUELDÓN	0,13527214	230
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6203	LITUECHE	0,13523062	231
LOS RÍOS	14103	LANCO	0,13501743	232
LOS LAGOS	10304	PUYEHUE	0,13497934	233

Grupo 5

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
BIOBÍO	8204	CONTULMO	0,13477033	234
LOS RÍOS	14202	FUTRONO	0,13475106	235
COQUIMBO	4105	PAIGUANO	0,134617	236
LOS LAGOS	10403	HUALAIHUÉ	0,13454767	237
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6106	GRANEROS	0,13437453	238
VALPARAÍSO	5704	PANQUEHUE	0,13427265	239
ATACAMA	3102	CALDERA	0,13413335	240
ÑUBLE	16203	COELEMU	0,13367096	241

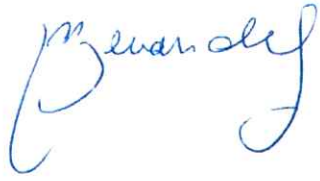
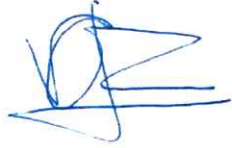
VALPARAÍSO	5503	HIJUELAS	0,13352483	242
BIOBÍO	8104	FLORIDA	0,13338533	243
ÑUBLE	16305	SAN NICOLÁS	0,13336795	244
LOS LAGOS	10109	PUERTO VARAS	0,1333208	245
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6109	MALLOA	0,13318892	246
LOS LAGOS	10205	DALCAHUE	0,13219429	247
LOS LAGOS	10203	CHONCHI	0,13204831	248
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11201	AYSÉN	0,1319019	249
LOS LAGOS	10305	RÍO NEGRO	0,13173259	250
LOS RÍOS	14204	RÍO BUENO	0,13164961	251
BIOBÍO	8304	LAJA	0,13162582	252
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6104	COLTAUCO	0,13153525	253
LOS LAGOS	10106	LOS MUERMOS	0,1315203	254
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11401	CHILE CHICO	0,13141173	255
BIOBÍO	8310	SAN ROSENDO	0,13098825	256
VALPARAÍSO	5706	SANTA MARÍA	0,13079092	257
ANTOFAGASTA	2104	TALTAL	0,13064357	258
LOS LAGOS	10204	CURACO DE VÉLEZ	0,13004412	259
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6114	QUINTA DE TILCOCO	0,12928021	260
ÑUBLE	16109	YUNGAY	0,12874191	261
VALPARAÍSO	5404	PETORCA	0,12869883	262
LOS RÍOS	14104	LOS LAGOS	0,12857834	263
MAULE	7306	ROMERAL	0,12851395	264
ATACAMA	3304	HUASCO	0,12828139	265
VALPARAÍSO	5402	CABILDO	0,12812126	266
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13505	SAN PEDRO	0,12791787	267
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6308	PLACILLA	0,1272456	268
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13504	MARÍA PINTO	0,127057	269
MAULE	7108	RÍO CLARO	0,12692558	270
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6113	PICHIDEGUA	0,12680896	271
VALPARAÍSO	5102	CASABLANCA	0,12646891	272
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0,12628106	273
LOS LAGOS	10107	LLANQUIHUE	0,12620798	274
ANTOFAGASTA	2102	MEJILLONES	0,12592103	275
ÑUBLE	16201	QUIRIHUE	0,12567993	276
COQUIMBO	4201	ILLAPEL	0,12549111	277

LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6306	PALMILLA	0,12511307	278
MAULE	7104	EMPEDRADO	0,12504535	279
COQUIMBO	4204	SALAMANCA	0,12502123	280
LOS RÍOS	14105	MÁFIL	0,1249305	281
MAULE	7107	PENCAHUE	0,12474526	282
BIOBÍO	8306	NACIMIENTO	0,12470576	283
LOS LAGOS	10404	PALENA	0,12461624	284
LOS LAGOS	10103	COCHAMÓ	0,12396561	285
BIOBÍO	8205	CURANILAHUE	0,12362329	286
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6304	LOLOL	0,12320545	287
COQUIMBO	4103	ANDACOLLO	0,12295751	288
LOS LAGOS	10201	CASTRO	0,12264671	289
MAULE	7307	SAGRADA FAMILIA	0,12261571	290
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6103	COINCO	0,12249333	291
LOS LAGOS	10302	PUERTO OCTAY	0,12201377	292
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11301	COCHRANE	0,12166029	293
LOS RÍOS	14102	CORRAL	0,12134354	294
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6112	PEUMO	0,12084085	295
LOS LAGOS	10209	QUEMCHI	0,12014834	296
VALPARAÍSO	5103	CONCÓN	0,1197931	297
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6309	PUMANQUE	0,11886639	298
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6105	DOÑIHUE	0,11842569	299
VALPARAÍSO	5201	ISLA DE PASCUA	0,11779447	300
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6307	PERALILLO	0,1176661	301
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6204	MARCHIHUE	0,11763061	302
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11302	O'HIGGINS	0,11750599	303
VALPARAÍSO	5403	PAPUDO	0,1169341	304
MAULE	7303	LICANTÉN	0,11596408	305
VALPARAÍSO	5303	RINCONADA	0,11583778	306
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6102	CODEGUA	0,11538154	307
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13113	LA REINA	0,11484498	308
VALPARAÍSO	5506	NOGALES	0,11482892	309
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6111	OLIVAR	0,11389594	310
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13403	CALERA DE TANGO	0,11275144	311
MAULE	7309	VICHUQUÉN	0,11269495	312
ANTOFAGASTA	2103	SIERRA GORDA	0,11186266	313
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13114	LAS CONDES	0,11094945	314

VALPARAÍSO	5302	CALLE LARGA	0,11086298	315
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12401	NATALES	0,11002444	316
VALPARAÍSO	5304	SAN ESTEBAN	0,10873927	317
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6202	LA ESTRELLA	0,10552261	318
LOS LAGOS	10402	FUTALEUFÚ	0,10537785	319
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12303	TIMAUKE	0,10241748	320
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13502	ALHUÉ	0,10135577	321
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6116	REQUÍNOA	0,10119399	322
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13303	TILTIL	0,10072104	323
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11203	GUAITECAS	0,10019829	324
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11102	LAGO VERDE	0,09988076	325
LOS LAGOS	10401	CHAITÉN	0,09942683	326
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11202	CISNES	0,09940955	327
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13202	PIRQUE	0,09934898	328
VALPARAÍSO	5504	LA CRUZ	0,09817768	329
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13115	LO BARNECHEA	0,09603185	330
VALPARAÍSO	5104	JUAN FERNÁNDEZ	0,09484349	331
LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS	6108	MACHALÍ	0,09177214	332
ATACAMA	3202	DIEGO DE ALMAGRO	0,08897569	333
VALPARAÍSO	5405	ZAPALLAR	0,08892941	334
ANTOFAGASTA	2302	MARÍA ELENA	0,08722463	335
AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO	11303	TORTEL	0,08707697	336
VALPARAÍSO	5606	SANTO DOMINGO	0,08016761	337
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12301	PORVENIR	0,07033473	338
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13132	VITACURA	0,06783864	339
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12302	PRIMAVERA	0,05048919	340
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12104	SAN GREGORIO	0,03430973	341
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12402	TORRES DEL PAINE	0,03266063	342
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12201	CABO DE HORROS	0,03019697	343
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12103	RÍO VERDE	0,02330729	344
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA	12102	LAGUNA BLANCA	0,01678657	345

CONTROL DOCUMENTAL:

Elaborado por:

Nombre y cargo	Firma
Michele Benavides Silva Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Virginia Cerda Zamorano Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Jorge Gallardo Gastelo Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	
Pablo Silva Cornu Profesional Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	

Revisado por:

Nombre y cargo	Firma
Italo Olivares Marcoleta Coordinador Unidad de Estudios y Encuestas Departamento de Estudios y Políticas Públicas	

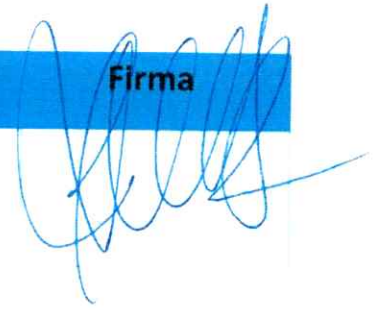
Aprobado por:

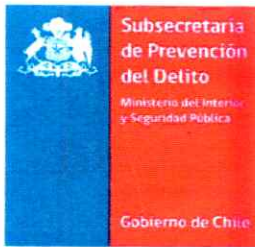
Nombre y cargo	Fecha	Firma
----------------	-------	-------

Alejandra Martínez Rojas

21/04/2025

Jefa Departamento de Estudios y Políticas Públicas

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end, positioned over the 'Firma' column of the table.



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C I B I D O		
MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
R E C E P C I Ó N		
DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC. DTO. _____		

NBG/RMBA/OT/IVM/OCB/NP/CAV/DCC/JDS/gll

DISTRIBUCIÓN:

1. División de Gestión Territorial.
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Programas y Estudios.
4. División de Administración, Finanzas y Personas.
5. Departamento de Finanzas.
6. Departamento de Auditoría Interna.
7. Partes y Archivo.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE COMUNAS DE ACUERDO CON ÍNDICE DE VULNERABILIDAD SOCIO DELICTUAL Y DETERMINA MONTOS DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1053

SANTIAGO, 05 JUN 2023



V I S T O S: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en los artículos 8, 11, 12 y 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los artículos 5 y 16 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el D.F.L. N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Ley N° 1028, de 1975, del Ministerio del Interior, que precisa atribuciones y deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023; el Decreto Supremo N° 49, de 30 de enero de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, tomado de razón por la Contraloría General de la República el 16 de mayo de 2023; las Resoluciones N° 7 de 26 de marzo de 2019 y N° 14, de fecha 29 de diciembre de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, y que tratan del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO

- 1) Que, tal como prescribe el artículo 12 de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a la Subsecretaría de Prevención del Delito ser el

ente colaborador inmediato de la Ministra del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relacionadas con la elaboración, coordinación, ejecución y evaluación de políticas públicas destinadas a prevenir la delincuencia, a rehabilitar y a reinserter socialmente a los infractores de ley; sin perjuicio del ejercicio de las atribuciones que la Ministra le delegue, así como del cumplimiento de las tareas que aquél le encargue;

2) Que la misma Ley, en su artículo 13 literal b), otorga facultades a esta Subsecretaría para proponer a la Ministra del Interior y Seguridad Pública, políticas, normas, planes y programas que se pudieren implementar en el campo de la prevención del delito, además de la rehabilitación y la reinserción social de infractores de ley;

3) Que, la Ley N° 21.516, de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, particularmente en la Glosa 09 "Sistema Municipal de Seguridad", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito, establece que: *"Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluyendo gastos en personal y bienes y servicios de consumo"*, y que *"El procedimiento de asignación de estos recursos, deberá ser establecido en un Reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos"*;

4) Que, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuestos para el Sector Público, año 2023, ya citada, el Reglamento indicado en el considerando anterior fue aprobado mediante el Decreto Supremo N°49, del 30 de enero de 2023, tomado de razón con fecha 16 de mayo del mismo año por la Contraloría General de la República y publicado el día 24 del mismo mes y año en el Diario Oficial;

5) Que, el Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal tiene como objetivo que el conjunto de los municipios del país aumente sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública, teniendo como principio la equidad territorial. Para ello, el programa implementará tres componentes: (a) asesorías técnicas a municipios (componente 1); (b) financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia (componente 2); y, (c) incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad (componente 3);

6) Que, el procedimiento de asignación de los recursos del programa se realizará de acuerdo a los criterios y mecanismos definidos por el Reglamento, para cada uno de los componentes del programa. En el caso del componente 2, se seleccionarán los municipios beneficiarios aplicando el Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS);

7) Que, el *Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS)*, permite ordenar las comunas en función de su mayor vulnerabilidad socio delictual, con un puntaje asociado, en orden decreciente, con el objetivo de propiciar una mejor focalización de los recursos y equidad territorial, con la finalidad de aumentar las capacidades de los municipios, y así, disminuir factores de riesgo asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad;

8) Que, en atención a lo señalado en el considerando anterior, el *Índice Más Equidad, Más Seguridad* se denominará también, indistintamente, *Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual*;

9) Que, el artículo 16 del Reglamento desarrolla la manera en que se agruparan las comunas y en su inciso final indica que la clasificación que arroje la aplicación del índice,

señalado en los considerandos anteriores, así como los montos de financiamiento por grupos, se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Prevención del Delito;

10) Que, mediante el Memorándum N° 35/2023, de 31 de mayo de 2023, la Jefa de División de Programas y Estudios, remitido a la Jefa de División Jurídica y Legislativa, informó la clasificación de comunas según la aplicación del Índice Más Equidad, Más Seguridad, también denominado Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual;

11) Que, lo anterior requiere la expedición del acto administrativo correspondiente y que, el documento sea puesto en conocimiento de todos los municipios del país, así como de la ciudadanía en general; por tanto:

R E S U E L V O:

I: ESTABLÉZCASE, por aplicación del Índice establecido en los artículos 10 y siguientes del Decreto Supremo N° 49 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, y según los grupos definidos en la Tabla de distribución de comunas del artículo 16 del mismo Decreto, la siguiente clasificación de comunas de acuerdo con el Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual.

Primer Grupo

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13101	SANTIAGO	0,72364921	1
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13201	PUENTE ALTO	0,51092256	2
VALPARAÍSO	5101	VALPARAÍSO	0,44995241	3
ANTOFAGASTA	2101	ANTOFAGASTA	0,43623850	4
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13119	MAIPÚ	0,42690665	5
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13401	SAN BERNARDO	0,39264777	6
ARICA Y PARINACOTA	15101	ARICA	0,36963592	7
VALPARAÍSO	5109	VIÑA DEL MAR	0,36426390	8
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13110	LA FLORIDA	0,34826749	9
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13127	RECOLETA	0,34666421	10
LA ARAUCANÍA	9101	TEMUCO	0,34214216	11
COQUIMBO	4102	COQUIMBO	0,33934282	12
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13106	ESTACIÓN CENTRAL	0,33272019	13
LOS LAGOS	10101	PUERTO MONTT	0,33107179	14
TARAPACÁ	1107	ALTO HOSPICIO	0,32066863	15
TARAPACÁ	1101	IQUIQUE	0,31811274	16
COQUIMBO	4101	LA SERENA	0,31529570	17
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6101	RANCAGUA	0,31270956	18
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13124	PUDAHUEL	0,30663942	19
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13112	LA PINTANA	0,30094380	20
BIOBÍO	8101	CONCEPCIÓN	0,29909450	21

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
ANTOFAGASTA	2201	CALAMA	0,28021806	22
BIOBÍO	8301	LOS ÁNGELES	0,27127176	23
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13125	QUILICURA	0,26551709	24
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13126	QUINTA NORMAL	0,26394755	25
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13108	INDEPENDENCIA	0,26184247	26
MAULE	7101	TALCA	0,26121872	27
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13122	PEÑALOLÉN	0,25754440	28
LOS RÍOS	14101	VALDIVIA	0,25111505	29
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13103	CERRO NAVIA	0,25100210	30
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13105	EL BOSQUE	0,24690789	31
ATACAMA	3101	COPIAPÓ	0,24641441	32
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13128	RENCA	0,23809727	33
ÑUBLE	16101	CHILLÁN	0,23790578	34
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13117	LO PRADO	0,23682785	35
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13111	LA GRANJA	0,23520680	36
LOS LAGOS	10301	OSORNO	0,23389919	37
MAULE	7301	CURICÓ	0,23301985	38
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13116	LO ESPEJO	0,23235258	39
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13104	CONCHALÍ	0,23025942	40

Segundo Grupo

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13121	PEDRO AGUIRRE CERDA	0,22711648	41
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13301	COLINA	0,22603525	42
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13120	ÑUÑO A	0,21577216	43
COQUIMBO	4301	OVALLE	0,20839831	44
VALPARAÍSO	5801	QUILPUÉ	0,20719163	45
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13501	MELIPILLA	0,20691218	46
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13129	SAN JOAQUÍN	0,20630739	47
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13131	SAN RAMÓN	0,20593184	48
TARAPACÁ	1403	COLCHANE	0,20252073	49
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13109	LA CISTERNA	0,19859595	50
BIOBÍO	8314	ALTO BIOBÍO	0,19716000	51
ATACAMA	3301	VALLENAR	0,19680461	52
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13302	LAMPA	0,19632933	53
BIOBÍO	8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0,19542645	54
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13102	CERRILLOS	0,19471543	55
LA ARAUCANÍA	9104	CURARREHUE	0,19423389	56
VALPARAÍSO	5601	SAN ANTONIO	0,19322926	57
BIOBÍO	8110	TALCAHUANO	0,19295302	58
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13404	PAINE	0,19294158	59

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
ARICA Y PARINACOTA	15201	PUTRE	0,19286969	60
ANTOFAGASTA	2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	0,19030130	61
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13123	PROVIDENCIA	0,19027641	62
MAULE	7401	LINARES	0,18924373	63
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13130	SAN MIGUEL	0,18884559	64
VALPARAÍSO	5603	CARTAGENA	0,18861233	65
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13402	BUIN	0,18766123	66
BIOBÍO	8102	CORONEL	0,18662604	67
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13107	HUECHURABA	0,18516425	68
LA ARAUCANÍA	9112	PADRE LAS CASAS	0,18344370	69
LA ARAUCANÍA	9120	VILLARRICA	0,18325627	70
LOS LAGOS	10306	SAN JUAN DE LA COSTA	0,18121212	71
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6301	SAN FERNANDO	0,18007260	72
LA ARAUCANÍA	9116	SAAVEDRA	0,17912662	73
LA ARAUCANÍA	9204	ERCILLA	0,17887993	74
LA ARAUCANÍA	9111	NUEVA IMPERIAL	0,17783291	75
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13118	MACUL	0,17772338	76
VALPARAÍSO	5701	SAN FELIPE	0,17684766	77
LA ARAUCANÍA	9102	CARAHUE	0,17565178	78
LA ARAUCANÍA	9115	PUCÓN	0,17325909	79
LA ARAUCANÍA	9121	CHOLCHOL	0,17276097	80

Tercer Grupo

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5804	VILLA ALEMANA	0,17257537	81
VALPARAÍSO	5107	QUINTERO	0,17225884	82
LA ARAUCANÍA	9106	GALVARINO	0,17111012	83
VALPARAÍSO	5501	QUILLOTA	0,17046867	84
LA ARAUCANÍA	9117	TEODORO SCHMIDT	0,16828771	85
MAULE	7304	MOLINA	0,16668213	86
VALPARAÍSO	5605	EL TABO	0,16604258	87
ARICA Y PARINACOTA	15102	CAMARONES	0,16600643	88
VALPARAÍSO	5105	PUCHUNCAVÍ	0,16547480	89
VALPARAÍSO	5604	EL QUISCO	0,16388879	90
ARICA Y PARINACOTA	15202	GENERAL LAGOS	0,16206650	91
TARAPACÁ	1402	CAMIÑA	0,16204188	92
ÑUBLE	16301	SAN CARLOS	0,16167580	93
COQUIMBO	4106	VICUÑA	0,16158211	94
TARAPACÁ	1401	POZO ALMONTE	0,16145614	95
BIOBÍO	8305	MULCHÉN	0,16125460	96
MAULE	7406	SAN JAVIER	0,16091059	97

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
LA ARAUCANÍA	9208	PURÉN	0,16009575	98
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13601	TALAGANTE	0,15992468	99
TARAPACÁ	1404	HUARA	0,15980576	100
LA ARAUCANÍA	9110	MELIPEUCO	0,15972804	101
LA ARAUCANÍA	9203	CURACAUTÍN	0,15948535	102
LA ARAUCANÍA	9108	LAUTARO	0,15936212	103
LA ARAUCANÍA	9205	LONQUIMAY	0,15924017	104
LA ARAUCANÍA	9201	ANGOL	0,15911011	105
LA ARAUCANÍA	9107	GORBEA	0,15745087	106
LA ARAUCANÍA	9202	COLLIPULLI	0,15690195	107
VALPARAÍSO	5502	CALERA	0,15657183	108
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13602	EL MONTE	0,15640340	109
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6115	RENGO	0,15630330	110
BIOBÍO	8207	TIRÚA	0,15596798	111
BIOBÍO	8111	TOMÉ	0,15593145	112
LA ARAUCANÍA	9119	VILCÚN	0,15538168	113
BIOBÍO	8203	CAÑETE	0,15528639	114
ÑUBLE	16304	SAN FABIÁN	0,15420287	115
LOS RÍOS	14108	PANGUIPULLI	0,15409729	116
COQUIMBO	4203	LOS VILOS	0,15360835	117
BIOBÍO	8112	HUALPÉN	0,15338702	118
LA ARAUCANÍA	9109	LONCOCHE	0,15318795	119
BIOBÍO	8311	SANTA BÁRBARA	0,15318783	120

Cuarto Grupo

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
LA ARAUCANÍA	9105	FREIRE	0,15311085	121
COQUIMBO	4303	MONTE PATRIA	0,15307216	122
ÑUBLE	16103	CHILLÁN VIEJO	0,15290466	123
BIOBÍO	8105	HUALQUI	0,15254031	124
ÑUBLE	16107	QUILLÓN	0,15228982	125
MAULE	7408	YERBAS BUENAS	0,15218421	126
BIOBÍO	8201	LEBU	0,15202908	127
MAULE	7407	VILLA ALEGRE	0,15192819	128
MAULE	7109	SAN CLEMENTE	0,15178271	129
MAULE	7404	PARRAL	0,15175312	130
LA ARAUCANÍA	9118	TOLTÉN	0,15164309	131
LA ARAUCANÍA	9207	LUMACO	0,15159281	132
MAULE	7402	COLBÚN	0,15152883	133
TARAPACÁ	1405	PICA	0,15132879	134
LA ARAUCANÍA	9103	CUNCO	0,15130323	135

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
COQUIMBO	4104	LA HIGUERA	0,15108619	136
BIOBÍO	8107	PENCO	0,15033432	137
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13605	PEÑAFLO	0,15010452	138
LOS RÍOS	14107	PAILLACO	0,15001064	139
LA ARAUCANÍA	9113	PERQUENCO	0,14986465	140
LA ARAUCANÍA	9211	VICTORIA	0,14963846	141
VALPARAÍSO	5401	LA LIGUA	0,14962049	142
MAULE	7403	LONGAVÍ	0,14880571	143
LA ARAUCANÍA	9114	PITRUFQUÉN	0,14863132	144
ATACAMA	3103	TIERRA AMARILLA	0,14821233	145
LA ARAUCANÍA	9210	TRAIGUÉN	0,14739466	146
BIOBÍO	8206	LOS ÁLAMOS	0,14713828	147
LOS RÍOS	14106	MARIQUINA	0,14685612	148
MAULE	7201	CAUQUENES	0,14611646	149
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6110	MOSTAZAL	0,14603450	150
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13604	PADRE HURTADO	0,14568808	151
ÑUBLE	16108	SAN IGNACIO	0,14526848	152
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6201	PICHILEMU	0,14516500	153
MAULE	7105	MAULE	0,14478758	154
LOS LAGOS	10104	FRESIA	0,14460051	155
LOS RÍOS	14103	LANCO	0,14380164	156
LOS RÍOS	14201	LA UNIÓN	0,14355434	157
LA ARAUCANÍA	9209	RENAICO	0,14324922	158
ÑUBLE	16104	EL CARMEN	0,14292130	159
LOS LAGOS	10307	SAN PABLO	0,14292065	160
LOS LAGOS	10207	QUEILÉN	0,14254836	161
MAULE	7102	CONSTITUCIÓN	0,14233045	162
ÑUBLE	16302	COIHUECO	0,14228828	163
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13503	CURACAVÍ	0,14143314	164
BIOBÍO	8106	LOTA	0,14140887	165
VALPARAÍSO	5803	OLMUÉ	0,14132276	166
BIOBÍO	8103	CHIGUAYANTE	0,14123732	167
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6303	CHIMBARONGO	0,14068506	168
ÑUBLE	16303	ÑIQUÉN	0,14065655	169
ÑUBLE	16106	PINTO	0,14061743	170
COQUIMBO	4105	PAIGUANO	0,13950769	171
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13603	ISLA DE MAIPO	0,13936615	172
ÑUBLE	16102	BULNES	0,13929493	173
MAULE	7305	RAUCO	0,13924669	174
VALPARAÍSO	5802	LIMACHE	0,13893213	175
VALPARAÍSO	5705	PUTAENDO	0,13847671	176
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6302	CHÉPICA	0,13847243	177
LOS LAGOS	10102	CALBUCO	0,13820837	178
BIOBÍO	8313	YUMBEL	0,13805799	179

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
ÑUBLE	16202	COBQUECURA	0,13805723	180
LOS RÍOS	14105	MÁFIL	0,13799411	181
MAULE	7405	RETIRO	0,13781121	182
LOS LAGOS	10202	ANCUD	0,13750177	183
ANTOFAGASTA	2301	TOCOPILLA	0,13672654	184
ÑUBLE	16206	RÁNQUIL	0,13626428	185
ATACAMA	3303	FREIRINA	0,13621367	186
VALPARAÍSO	5301	LOS ANDES	0,13617641	187
ATACAMA	3102	CALDERA	0,13609392	188
LOS RÍOS	14202	FUTRONO	0,13504578	189
MAULE	7106	PELARCO	0,13501111	190
BIOBÍO	8204	CONTULMO	0,13493917	191
LOS LAGOS	10304	PUYEHUE	0,13476697	192
LOS LAGOS	10109	PUERTO VARAS	0,13472875	193
LOS LAGOS	10106	LOS MUERMOS	0,13448077	194
LA ARAUCANÍA	9206	LOS SAUCES	0,13415604	195
BIOBÍO	8109	SANTA JUANA	0,13382967	196
BIOBÍO	8202	ARAUCO	0,13354012	197
LOS LAGOS	10208	QUELLÓN	0,13327086	198
ATACAMA	3201	CHAÑARAL	0,13325720	199
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6117	SAN VICENTE	0,13314781	200
MAULE	7203	PELLUHUE	0,13290593	201
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6106	GRANEROS	0,13283850	202
ÑUBLE	16207	TREGUACO	0,13264369	203
LOS LAGOS	10303	PURRANQUE	0,13251961	204
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11101	COYHAIQUE	0,13250881	205
VALPARAÍSO	5703	LLAILLAY	0,13226718	206
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6305	NANCAGUA	0,13201809	207
ANTOFAGASTA	2102	MEJILLONES	0,13199982	208
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12101	PUNTA ARENAS	0,13199869	209
BIOBÍO	8104	FLORIDA	0,13197434	210
VALPARAÍSO	5602	ALGARROBO	0,13189653	211
ÑUBLE	16201	QUIRIHUE	0,13181751	212
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6310	SANTA CRUZ	0,13152736	213
LOS RÍOS	14104	LOS LAGOS	0,13133203	214
ÑUBLE	16105	PEMUCO	0,13130992	215
LOS LAGOS	10105	FRUTILLAR	0,13101574	216
MAULE	7308	TENO	0,13071868	217
LOS RÍOS	14204	RÍO BUENO	0,13034284	218
MAULE	7302	HUALAÑÉ	0,13019435	219
BIOBÍO	8303	CABRERO	0,12989943	220
COQUIMBO	4304	PUNITAQUI	0,12960107	221
VALPARAÍSO	5403	PAPUDO	0,12924256	222
LOS LAGOS	10203	CHONCHI	0,12885308	223

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5503	HIJUELAS	0,12861211	224
BIOBÍO	8309	QUILLECO	0,12855017	225
LOS LAGOS	10302	PUERTO OCTAY	0,12801193	226
BIOBÍO	8307	NEGRETE	0,12787534	227
COQUIMBO	4202	CANELA	0,12769655	228
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13114	LAS CONDES	0,12727545	229
LOS RÍOS	14203	LAGO RANCO	0,12723215	230
BIOBÍO	8312	TUCAPEL	0,12701969	231
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6109	MALLOA	0,12690787	232
LOS LAGOS	10103	COCHAMÓ	0,12665502	233

Quinto Grupo

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5404	PETORCA	0,12658302	234
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6206	PAREDONES	0,12645852	235
LOS LAGOS	10305	RÍO NEGRO	0,12618052	236
VALPARAÍSO	5506	NOGALES	0,12595916	237
LOS LAGOS	10108	MAULLÍN	0,12556057	238
COQUIMBO	4302	COMBARBALÁ	0,12530666	239
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0,12473373	240
LOS LAGOS	10201	CASTRO	0,12471729	241
LOS LAGOS	10205	DALCAHUE	0,12442513	242
VALPARAÍSO	5201	ISLA DE PASCUA	0,12431086	243
LOS LAGOS	10107	LLANQUIHUE	0,12384784	244
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6114	QUINTA DE TILCOCO	0,12375026	245
MAULE	7202	CHANCO	0,12362093	246
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6102	CODEGUA	0,12359686	247
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6309	PUMANQUE	0,12351647	248
LOS LAGOS	10204	CURACO DE VÉLEZ	0,12351516	249
LOS LAGOS	10403	HUALAIHUÉ	0,12339368	250
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6304	LOLOL	0,12333559	251
VALPARAÍSO	5702	CATEMU	0,12299955	252
LOS LAGOS	10210	QUINCHAO	0,12299225	253
MAULE	7110	SAN RAFAEL	0,12219541	254
BIOBÍO	8308	QUILACO	0,12190659	255
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6107	LAS CABRAS	0,12181301	256
VALPARAÍSO	5103	CONCÓN	0,12161832	257
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6205	NAVIDAD	0,12153418	258
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6113	PICHIDEGUA	0,12131476	259
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11401	CHILE CHICO	0,12119550	260
BIOBÍO	8302	ANTUCO	0,12110318	261

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
BIOBÍO	8310	SAN ROSENDO	0,12092866	262
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6307	PERALILLO	0,12090578	263
ANTOFAGASTA	2103	SIERRA GORDA	0,12029739	264
ÑUBLE	16205	PORTEZUELO	0,12011812	265
VALPARAÍSO	5706	SANTA MARÍA	0,11989010	266
ATACAMA	3304	HUASCO	0,11935885	267
LOS RÍOS	14102	CORRAL	0,11933718	268
MAULE	7306	ROMERAL	0,11929579	269
MAULE	7104	EMPEDRADO	0,11883149	270
ÑUBLE	16305	SAN NICOLÁS	0,11863177	271
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13505	SAN PEDRO	0,11862669	272
COQUIMBO	4201	ILLAPEL	0,11839832	273
ANTOFAGASTA	2104	TALTAL	0,11735189	274
MAULE	7108	RÍO CLARO	0,11732007	275
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6308	PLACILLA	0,11731203	276
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6203	LITUECHE	0,11730138	277
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13504	MARÍA PINTO	0,11718861	278
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6204	MARCHIHUE	0,11713070	279
ANTOFAGASTA	2202	OLLAGÜE	0,11680783	280
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11201	AYSÉN	0,11668118	281
VALPARAÍSO	5704	PANQUEHUE	0,11660214	282
BIOBÍO	8205	CURANILAHUE	0,11596060	283
BIOBÍO	8304	LAJA	0,11580646	284
MAULE	7103	CUREPTO	0,11577710	285
COQUIMBO	4103	ANDACOLLO	0,11544399	286
ATACAMA	3302	ALTO DEL CARMEN	0,11531686	287
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6306	PALMILLA	0,11502550	288
COQUIMBO	4305	RÍO HURTADO	0,11498190	289
BIOBÍO	8306	NACIMIENTO	0,11497245	290
LOS LAGOS	10209	QUEMCHI	0,11494150	291
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13403	CALERA DE TANGO	0,11356574	292
MAULE	7107	PENCAHUE	0,11349302	293
ÑUBLE	16203	COELEMU	0,11315246	294
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13113	LA REINA	0,11276901	295
MAULE	7307	SAGRADA FAMILIA	0,11252307	296
COQUIMBO	4204	SALAMANCA	0,11242557	297
VALPARAÍSO	5102	CASABLANCA	0,11230760	298
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6104	COLTAUCO	0,11211348	299
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12401	NATALES	0,11192557	300
ANTOFAGASTA	2302	MARÍA ELENA	0,11167891	301
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6103	COINCO	0,11136122	302
VALPARAÍSO	5402	CABILDO	0,11047410	303
ÑUBLE	16109	YUNGAY	0,10970554	304
ÑUBLE	16204	NINHUE	0,10920656	305

REGIÓN	CÓDIGO	COMUNA NOMBRE	ÍNDICE	RANKING
VALPARAÍSO	5303	RINCONADA	0,10895566	306
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6111	OLIVAR	0,10798451	307
VALPARAÍSO	5304	SAN ESTEBAN	0,10760531	308
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11402	RÍO IBÁÑEZ	0,10719152	309
VALPARAÍSO	5302	CALLE LARGA	0,10643707	310
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6112	PEUMO	0,10630336	311
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13202	PIRQUE	0,10588056	312
MAULE	7303	LICANTÉN	0,10577823	313
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6116	REQUÍNOA	0,10476663	314
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13115	LO BARNECHEA	0,10334950	315
MAULE	7309	VICHUQUÉN	0,10230027	316
VALPARAÍSO	5606	SANTO DOMINGO	0,10229369	317
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13303	TILITIL	0,10033018	318
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11202	CISNES	0,10023166	319
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6105	DOÑIHUE	0,10002106	320
VALPARAÍSO	5504	LA CRUZ	0,09959033	321
VALPARAÍSO	5104	JUAN FERNÁNDEZ	0,09897199	322
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6108	MACHALÍ	0,09720485	323
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11102	LAGO VERDE	0,09575766	324
LOS LAGOS	10404	PALENA	0,09235321	325
VALPARAÍSO	5405	ZAPALLAR	0,09232240	326
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11301	COCHRANE	0,08972881	327
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11303	TORTEL	0,08926195	328
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13502	ALHUÉ	0,08788158	329
LOS LAGOS	10206	PUQUELDÓN	0,08766427	330
LOS LAGOS	10402	FUTALEUFÚ	0,08625300	331
ATACAMA	3202	DIEGO DE ALMAGRO	0,08452219	332
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11203	GUAITECAS	0,08034330	333
AYSÉN DEL GRAL. C. IBÁÑEZ DEL C.	11302	O'HIGGINS	0,07521884	334
LIBERTADOR GENERAL B. O'HIGGINS	6202	LA ESTRELLA	0,07236924	335
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12301	PORVENIR	0,07230325	336
LOS LAGOS	10401	CHAITÉN	0,06800700	337
METROPOLITANA DE SANTIAGO	13132	VITACURA	0,06485904	338
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12303	TIMAUKE	0,04745040	339
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12302	PRIMAVERA	0,03301680	340
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12402	TORRES DEL PAINE	0,02540658	341
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12104	SAN GREGORIO	0,01377432	342
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12201	CABO DE HORNO	0,00799517	343
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12103	RÍO VERDE	0,00356234	344
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILEN	12102	LAGUNA BLANCA	-0,0001779	345

II: ESTABLÉSCASE que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 49 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, la clasificación de comunas establecida en el resuelto anterior por aplicación del Índice de Vulnerabilidad Socio Delictual, **tendrá vigencia para los años 2023 y 2024.**

III: DETERMÍNENSE, de conformidad con lo dispuesto en artículo 16 del Decreto Supremo N° 49 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal, y en virtud de los montos asignados en la Glosa 09 "Sistema Municipal de Seguridad", Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 116, del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Prevención del Delito para el año 2023, los siguientes montos máximos de financiamiento por comuna, para el año 2023:

- Para las Comunas del Primer Grupo, el monto es de \$65.000.000.- (sesenta y cinco millones de pesos), totalizando \$ 2.600.000.000.- (dos mil seiscientos millones de pesos) para las 40 comunas;

- Para las Comunas del Segundo Grupo, el monto es de \$55.000.000.- (cincuenta y cinco millones de pesos), totalizando \$ 2.200.000.000.- (dos mil doscientos millones de pesos) para las 40 comunas;

- Para las Comunas del Tercer Grupo, el monto es de \$45.000.000.- (cuarenta y cinco millones de pesos), totalizando \$ 1.800.000.000.- (mil ochocientos millones de pesos) para las 40 comunas;

- Para las Comunas del Cuarto Grupo, el monto es de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos), totalizando \$ 3.390.000.000.- (tres mil trescientos noventa millones de pesos) para las 133 comunas. Este grupo no recibirá transferencias durante el año 2024;

- Las Comunas del Quinto Grupo, no recibirán financiamiento durante el año 2023. Este grupo recibirá transferencias durante el año 2024, en concordancia con la ley presupuesto de ese año.

IV: DISPÓNGASE que se adopten las medidas que procedan para que, una vez totalmente tramitada la presente Resolución Exenta, ésta sea puesta en conocimiento de las Divisiones, Departamentos y Programas pertinentes de esta Repartición, y a las entidades externas involucradas por los medios que correspondan.

V: PUBLÍQUESE el presente acto administrativo en la página web de la Subsecretaría de Prevención del Delito (<https://www.seguridadpublica.cl/>) en cumplimiento de lo establecido en el inciso final del

artículo 16 del Decreto Supremo N° 49 de 2023, de la Subsecretaría de Prevención del Delito, que aprueba el Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Decreto 49

APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA; SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO



Publicación: 24-MAY-2023 | Promulgación: 30-ENE-2023

Versión: Única De : 24-MAY-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3mtq0>

APRUEBA REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD MUNICIPAL

Núm. 49.- Santiago, 30 de enero de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6, 35 y 101, inciso 2°, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el decreto con fuerza de ley N° 1. de 2006, del Ministerio de Interior; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023; y en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón en las materias que indica.

Considerando:

1.- Que, el Supremo Gobierno a través del Plan Nacional de Seguridad Pública y Prevención del Delito 2022-2026, ha decidido poner en marcha un Sistema Nacional de Seguridad Municipal como mecanismo más estable de apoyo a los municipios, orientado a fortalecer las capacidades de éstos para desarrollar estrategias de prevención social y situacional desde una perspectiva democrática, participativa y con criterio de equidad territorial.

2.- Que, el enfoque de seguridad ciudadana reconoce en los municipios el liderazgo para articular al conjunto de actores que desarrollan acciones en el ámbito de prevención del delito y las violencias.

3.- Que, los municipios están en distintas condiciones para realizar una gestión efectiva en seguridad, y que por lo mismo requieren de una asistencia diferenciada por parte del Estado central, propendiendo siempre a una mayor equidad territorial.

4.- Que, la Ley N° 21.516 de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023 en la Partida 05, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03/116, contempla el Sistema Municipal de Seguridad.

5.- Que, a su vez, la glosa 09 en su inciso segundo prescribe: "El procedimiento de asignación de estos recursos, deberá ser establecido en un reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que deberá contar con la visación de la Dirección de Presupuestos".

6.- Que, en ejercicio de mis potestades constitucionales y legales, vengo en decretar lo siguiente:

Decreto:

Apruébase el siguiente Reglamento de Asignación de Recursos del Sistema Nacional de Seguridad Municipal:

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento regula la asignación de los recursos del Programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal de la Subsecretaría de Prevención del Delito ("SPD" o "Subsecretaría"). Los recursos se definen anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva y se asignan a los municipios y otras instituciones públicas y privadas, de conformidad a lo que se disponga en dicho ordenamiento.

Artículo 2. Sobre el programa. El programa tiene por propósito que el conjunto de los municipios del país aumente sus capacidades de gestión municipal en seguridad pública y sus componentes son:

a) Asesorías técnicas a municipios: Tiene por objetivo aumentar las capacidades técnicas de los municipios en materia de seguridad pública a través del desarrollo de un programa de asesoría técnica especializada, según su perfilamiento, orientado a que estos desarrollen capacidades para proveer un servicio de seguridad municipal eficaz.

b) Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia: Consiste en el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, que buscan disminuir los factores de riesgo asociados a la ocurrencia de problemas de seguridad. Los proyectos deben ser formulados y ejecutados de acuerdo con el marco de formulación definido por la Subsecretaría.

c) Incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad: Consiste en el financiamiento de proyectos de innovación que incluyan actividades de evaluación. Tiene por objetivo favorecer el desarrollo de iniciativas innovadoras y eficaces en materia de prevención del delito que generen conocimiento para la institución y para el diseño de políticas públicas.

Artículo 3. Definiciones.

- Plan Comunal de Seguridad Pública: instrumento de gestión que fija las orientaciones y medidas que la municipalidad y los organismos integrantes del respectivo Consejo Comunal de Seguridad Pública dispongan en materia de seguridad pública a nivel comunal, de acuerdo con los artículos 104 A y siguientes del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- Prevención situacional: ámbito de la prevención orientado a disminuir factores de riesgo asociados a la comisión de delitos, incivildades, actos de violencia y la percepción de inseguridad de la población en determinados espacios físicos, a través de estrategias destinadas a modificar condiciones físicas espaciales.

- Prevención social: ámbito de la prevención orientado a disminuir factores

de riesgo social que tienen la probabilidad de influir en que una persona o grupo de personas participen en la comisión de delitos, incivildades, y/o actos de violencia, a través de intervenciones con personas, familias, comunidades y/u otros grupos sociales.

- Categorías delictuales por gravedad: corresponde a la frecuencia de una serie de agrupaciones de crímenes, simples delitos y faltas, los cuales son ponderados por su gravedad a partir del Código Penal, así como otras disposiciones legales que sancionan delitos o faltas.

- Coeficiente de distribución: factor que permite determinar los recursos que a cada municipalidad le corresponde recibir respecto a la priorización realizada.

- Comuna: unidad territorial local que se crea por ley, cuya administración reside en una municipalidad.

- Comuna urgente: corresponde a las primeras 120 comunas en orden de prelación según mayor puntaje, del Índice Más Equidad, Más Seguridad. Éstas serán divididas en tres grupos de 40 comunas, en orden de prelación según mayor puntaje del índice señalado. Cada uno de estos grupos estará asociado a un monto de financiamiento diferenciado. Lo anterior, para efecto de asignación de recursos del componente de "Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia".

- Comuna rotativa: corresponde a todas aquellas comunas que no forman parte del grupo de "comunas urgentes", y que recibirán financiamiento en materia de seguridad para alcanzar la universalidad, en atención al objetivo de garantizar la equidad territorial.

El conjunto de las "comunas rotativas", 225 en total, serán divididas en dos grupos de 113 y 112 comunas, en orden de prelación según mayor puntaje del índice señalado. El primer año de funcionamiento del Sistema, se asignarán recursos al primer grupo y el siguiente año al segundo grupo. Lo anterior, para efectos de la asignación de recursos del componente de "Financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia".

- Fondo Común Municipal ("FCM"): mecanismo de redistribución solidaria de recursos financieros entre las municipalidades del país.

- Hacinamiento comunal: corresponde a la proporción de hacinamiento de viviendas particulares ocupadas, considerando aquellas viviendas donde 3 personas o más comparten un mismo dormitorio.

- Incidencia de deserción escolar: metodología de estimación de deserción, que mide la proporción de estudiantes que, estando matriculados en un año anterior, no presentan matrícula en el año posterior, sin que durante este último tiempo se hayan graduado del sistema escolar.

- Indicadores: guarismos que representan a las variables integrantes del coeficiente de distribución del Índice Más Equidad, Más Seguridad.

- Índice de Violencia Contra la Mujer ("IVCM"): índice elaborado por la Subsecretaría en base a la frecuencia de mujeres víctimas de delitos, considerándose sólo aquellos delitos que ocurren en mayor proporción a mujeres.

- Índice de Vulnerabilidad Escolar ("IVE"): indicador elaborado por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas ("Junaeb"), que se aproxima a medir el riesgo de deserción escolar de un establecimiento en sí, a partir de la evaluación socioeconómica de sus estudiantes.

- Infractores de Ley Niños, Niñas y Adolescentes ("NNA"): número de infractores de Ley NNA, con residencia en cada comuna a partir de los casos policiales.

- Ingresos propios permanentes: son los ingresos municipales, que se deben estimar para efectos de lo establecido en el N° 4 del artículo 38 de la Ley de Rentas Municipales.

- Jefatura de hogar femenina: proporción de mujeres que son reconocidas como jefa del hogar por el resto de los miembros de dicho hogar, a nivel comunal.

- Municipalidad: corporación autónoma de derecho público, que se crea por ley, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que administra una comuna o agrupación de comunas.

- Población comunal: número de habitantes de cada comuna del país, excluida

la Antártica Chilena, proyectada a partir del último Censo realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas ("INE") o la entidad que legalmente tenga las competencias para ello.

- Población flotante comunal: corresponde al número de personas que, por motivos turísticos, visita una comuna determinada durante un año cronológico de análisis. Su cálculo se realiza mediante la suma del número de pernoctaciones por razones de turismo con el número de visitas diarias por razones de turismo en una comuna, de acuerdo con las estimaciones del Servicio Nacional de Turismo ("Sernatur").

- Población migrante extranjera comunal: corresponde al porcentaje de personas que nacieron en un país extranjero y que fueron censadas durante el proceso censal de 2017, declarando ser residentes habituales de Chile, a nivel comunal.

- Porcentaje de Pobreza Comunal: proporción de personas pobres estimada de cada comuna, informada por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia ("MDSF"), sobre la base de la Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional ("Casen") o por el instrumento que lo reemplace, o la estimación efectuada por el referido Ministerio.

- Recursos municipales: suma total de Ingresos Propios Permanente ("IPP") y Fondo Común Municipal ("FCM").

- Tramo del 40% de hogares más vulnerables: corresponde al 40% de los hogares más vulnerables asociados al Registro Social de Hogares, elaborado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para la focalización de prestaciones sociales.

Artículo 4. Criterios de inclusión del programa. La población objetivo del programa son los habitantes de la totalidad de los municipios del país.

Artículo 5. Criterios de exclusión para el acceso a financiamiento de proyectos.

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán acceder al financiamiento de proyectos por parte del programa Sistema Nacional de Seguridad Municipal, aquellas instituciones ejecutoras de proyectos que presenten una o más de las siguientes situaciones:

- a) Municipalidades y otras instituciones públicas o privadas, que tengan rendiciones de cuentas pendientes, correspondientes a fondos transferidos por la Subsecretaría en cualquiera de sus programas.

- b) Municipalidades y otras instituciones públicas o privadas que hayan puesto término anticipado a la ejecución de un proyecto financiado por la Subsecretaría, sin la autorización de ésta o contraviniendo las normas contenidas en el convenio suscrito al efecto.

- c) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes, a personas que posean la calidad de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- d) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes a personas que posean la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, inclusive, de autoridades o funcionarios directivos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

- e) Instituciones públicas o privadas, que tengan entre sus directores, administradores, socios y/o representantes a personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

- f) Instituciones públicas o privadas, a las que se le ha puesto término anticipado a un convenio o contrato previo suscrito con la Subsecretaría, por causal imputable a esa entidad, dentro de los dos años anteriores.

- g) Instituciones públicas o privadas, cuya existencia legal se extinga en el plazo propuesto para la ejecución del proyecto.

- h) Instituciones públicas o privadas, a las que afecte cualquier otra

inhabilidad legal, judicial o administrativa para contratar con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y/o sus organismos o programas dependientes.

TÍTULO II

Procedimientos de Asignación de Recursos

Artículo 6. Requisito previo para la asignación de recursos. Como requisito previo para la suscripción de el o los convenios de asignación de recursos, la municipalidad o la institución respectiva, deberá acompañar una declaración jurada ante ministro de fe -ya sea una copia certificada o su original-, por medio de la cual el representante legal de la respectiva entidad asegure que ésta no se encuentra en alguna de las situaciones previstas en el artículo 5 del presente reglamento.

Capítulo primero

De las asesorías técnicas a municipios

Artículo 7. Provisión de asesorías técnicas a municipios. Las asesorías técnicas a que se refiere este componente serán entregadas a todos los municipios del país. Su objeto será aumentar capacidades técnicas en las siguientes materias:

- (i) la formulación, actualización y ejecución de planes comunales y/o proyectos en prevención del delito,
- (ii) la gestión del Consejo Comunal de Seguridad Pública, y
- (iii) la postulación a financiamiento y el desarrollo de iniciativas en seguridad.

Artículo 8. Entidades ejecutoras. En el caso que las entidades ejecutoras sean instituciones públicas, se suscribirán convenios de transferencias de recursos. Los criterios mínimos de selección serán: a) total de comunas que asesorará; b) total de comunas que no poseen Plan Comunal de Seguridad Pública; c) total de comunas con Planes Comunales de Seguridad Pública no vigentes; d) total de comunas con Planes Comunales de Seguridad Pública que pierdan vigencia durante el año; e) total de comunas clasificadas como urgentes en razón del Índice Más Equidad, Más Seguridad; f) total de proyectos con seguimiento técnico-administrativo del Sistema Nacional de Seguridad Municipal y, g) total de proyectos con seguimiento técnico-administrativo de la oferta programática de la División de Gestión territorial de la SPD.

Asimismo, se podrá contratar o convenir la ejecución de estas actividades y efectuar transferencias financieras con instituciones privadas caso en el cual, su selección se realizará a través de concurso o licitación pública, cuyas bases se establecerán mediante resolución del Subsecretario de Prevención del Delito.

Artículo 9. Bases de concurso. En el caso de celebrarse concurso, las bases deberán a lo menos, mencionar los requisitos y condiciones que deben cumplir los oferentes para que sus propuestas sean aceptadas, los requisitos, etapas y plazos del o de los llamados a concurso, los montos a ser entregados y los tipos de gastos, las temáticas y tipologías, los plazos y modalidades de aclaración de las bases, la entrega y apertura de las ofertas, la adjudicación y firma de los convenios, los criterios que serán considerados para decidir la adjudicación, la naturaleza y monto de las garantías exigidas y la forma y oportunidad en que serán restituidas, la forma de designación de la comisión evaluadora, entre otras materias, velando por la debida imparcialidad, eficacia y perfeccionamiento de los métodos de adjudicación.

Capítulo segundo

De los proyectos de prevención del delito y la violencia

Artículo 10. Selección de municipios beneficiarios. El programa seleccionará a los municipios beneficiarios de este componente, según el Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS).

Los municipios que resulten clasificados luego de la aplicación del índice deberán suscribir convenios de transferencia de recursos con la Subsecretaría, los que establecerán los términos y condiciones para la entrega y rendición de los recursos transferidos, así como también para la ejecución de los proyectos. La entrega de recursos será anual, de acuerdo con la Ley de Presupuesto respectiva.

Artículo 11. Índice Más Equidad, Más Seguridad. Es el instrumento de priorización de comunas para la asignación de recursos para el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia.

El índice identifica la situación socio-delictual de las 345 comunas del país, teniendo como base información confiable y actualizada, además de un método de priorización transparente, que pueda ser comprensible y reproducible por la mayoría de los usuarios. De este modo, el índice prioriza a las comunas en función de su mayor vulnerabilidad socio-delictual, propiciando así, una mejor focalización de los recursos y equidad territorial.

Artículo 12. Factores del índice y su ponderación. El cálculo del índice se realizará cada dos años, publicándose sus resultados, a más tardar, en el mes de abril del año respectivo, con los datos más actualizados del año inmediatamente anterior -en los casos en que ello sea posible- considerando los factores contenidos en la siguiente tabla, sobre los que se determinará la priorización:

Tabla: Ponderaciones de Factores

Factor	Ponderación
Delictual por gravedad (d)	50%
Socioeconómico (s)	20%
Índice de Violencia Contra la Mujer (ivcm)	8%
Infractores de ley Niños, Niñas y Adolescentes (inf)	7%
Población comunal y flotante (p)	8%
Recursos municipales (r)	7%

Artículo 13. Fórmula del Índice Más Equidad, Más Seguridad (IMEMS).

Índice Más Equidad, Más Seguridad = Variables delictuales por gravedad (50%) + Variables socioeconómicas (20%) + índice de violencia contra la mujer (8%) + Infractores de Ley NNA (7%) + población comunal y flotante (8%) - Recursos municipales (7%).

El Índice Más Equidad, Más Seguridad se computa para cada comuna. Esto se muestra en la fórmula siguiente, donde la letra "c" como subíndice indica cada comuna específica.

$$IMEMS_c = ((d_c \cdot 0.5) + (s_c \cdot 0.2) + (ivcm_c \cdot 0.08) + (inf_c \cdot 0.07) + (p_c \cdot 0.08)) - (r_c \cdot 0.07)$$

Artículo 14. Indicadores definidos por factor y fuente de datos.

Factor ¹	Indicadores	Fuentes datos
Crímenes y simples delitos por gravedad	Delitos por gravedad	Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD – SPD)
Socioeconómico	Personas en situación de pobreza por ingresos (%)	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (MDSF)
	40% de hogares más vulnerables RSH	Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)
	Índice de vulnerabilidad escolar (IVE)	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
	Hacinamiento comunal	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
	Población migrante extranjera comunal	
	Jefatura de hogar femenina (%)	
	Incidencia de deserción escolar	Ministerio de Educación (MINEDUC)
Índice de Violencia contra la Mujer	Índice de violencia contra la mujer (IVCM)	Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD)
Población comunal y flotante	Población flotante comunal	Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
	Población comunal	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Infractores de ley NNA	Infractores de ley NAA	Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD)
Recursos municipales	Recursos municipales (IPP + FCM)	Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM)

Los indicadores cuya elaboración y fuentes son de la Subsecretaría de Prevención del Delito se construirán de la siguiente forma:

a) Crímenes y simples delitos por gravedad: Este indicador se obtendrá para cada comuna del país a partir de la suma ponderada de frecuencia y gravedad de 18 agrupaciones de delitos y faltas relevantes en materia de seguridad.

Categorías	Grupo delictual
Crímenes y simples delitos contra las personas	Homicidios
	Robo con violencia o intimidación
	Violaciones
	Abusos y otros delitos sexuales
	Robo por sorpresa
	Lesiones menos graves, graves o gravísimas
Crímenes y simples delitos contra la propiedad	Lesiones leves
	Robo en lugar habitado
	Robo de vehículo motorizado
	Robo en lugar no habitado
	Otros robos con fuerza
	Robo de objeto de o desde vehículo
Incivildades	Abigeato
	Ebriedad y consumo de alcohol en la vía pública
	Amenazas simples
Infracciones ley de drogas y armas	Comercio ambulante o clandestino
	Infracción a ley de drogas
	Infracción a ley de armas

(1) Cada uno de los 6 factores incorporados son normalizados antes de su incorporación para el cómputo del índice y su valor máximo es 100.

Para el cómputo de los crímenes y simples delitos por gravedad, se utiliza la siguiente fórmula:

$$d_c = \sum_{i=1}^{18} (f_{i,c} * G_{i,c})$$

Donde el subíndice "i" toma valores del 1 al 18 e indica cada uno de los 18 grupos delictuales, el subíndice "c" indica a la comuna, "f" corresponde a la frecuencia de crímenes, simples delitos y faltas a partir de los casos policiales (denuncias más detenciones) para el año de referencia de cálculo; "G" corresponde a la gravedad del grupo delictual, la cual se obtiene a partir de un procedimiento de dos etapas. Primero, se obtienen los días promedio de pena para cada crimen, simple delito o falta, computándolo como el promedio simple de días entre la pena mínima y máxima de cada crimen, simple delito y falta específica. Posteriormente, para trabajar con agrupaciones de delitos, las penas de los crímenes y simples delitos específicos dentro de cada agrupación delictual serán ponderadas por su frecuencia relativa de casos policiales registrados durante el año base. Con lo anterior, se obtendrá un ponderador en días de pena para cada grupo delictual.

b) Índice de Violencia Contra la Mujer: Este indicador se obtendrá para cada comuna del país a partir de la frecuencia de víctimas mujeres. Para ello se considerarán solo crímenes y simples delitos asociados con violencias contra las personas, de los que exista una proporción de víctimas mujeres superior a 75%.

A partir de estos criterios se obtendrá un total de 33 categorías a las que se les denominará "delitos DEL_FEM", a los cuales se sumarán nueve crímenes y simples delitos que, si bien contarán con proporciones menores al corte de 75%, serán considerados atinentes al contexto de violencia contra la mujer.

Los 42 crímenes y simples delitos finalmente seleccionados serán agrupados en tres conjuntos de acuerdo con el tipo de violencia que infligen: 1) delitos de violencia sexual; 2) delitos de violencia física; 3) delitos de violencia psicológica. Lo anterior se efectuará con el objeto de distinguir el tipo de violencia prevalente en las comunas.

En específico, el IVCM se construirá a partir de seis pasos:

I. Primero, se operacionalizará la gravedad de los crímenes y simples delitos DEL_FEM según las penas del Código Penal a partir del promedio simple entre la pena mínima y máxima. Esto generará una variable de gravedad en días. Para las penas que contemplan multas, en tanto, se realizará una conversión de un día de pena por cada quinto de UTM (es decir, cada UTM de multa equivale a cinco días de pena).
II. Segundo, para acotar el valor de la variable gravedad, ésta se normalizará dividiendo la gravedad en días para cada delito por la gravedad máxima, obteniendo un ponderador de gravedad de 0,0005 para el delito DEL_FEM menos grave y de 1 para el delito DEL_FEM más grave. Así se obtendrá la variable "gravedad normalizada del delito" (G_i).

Este paso se expresará en la fórmula siguiente, donde G_i indica la gravedad del delito "i" expresado en días y g_{max} el valor máximo de la gravedad expresado en días.

$$G_i = \frac{g_i}{g_{max}}$$

III. Tercero, se filtrarán aquellas comunas que cuenten con menos de cincuenta casos de víctimas mujeres DEL_FEM, con el objeto de controlar por frecuencias pequeñas y no sobrestimar la dimensión de frecuencia relativa de mujeres víctimas.

IV. Se calculará el Indicador 1 de frecuencia-gravedad (FG) a partir de la sumatoria del producto entre gravedad normalizada (G_i) y frecuencia de delitos DEL_FEM, normalizando el resultado final entre 0 y 100.

Lo anterior se expresará en la fórmula siguiente, donde "c" indica las comunas analizadas, "i" a los delitos DEL_FEM, G_i representará la gravedad normalizada para cada delito "i" y $Obs_{i/c}$ a las observaciones de delitos "i" de la comuna "c".

$$Indicador\ 1\ (FG_{norm_c}) = norm \left(\sum_{i \in I} G_i * Obs_{i/c} \right)$$

V. Para la construcción del Indicador 2 se computará la frecuencia relativa (FR) dividiendo el conteo de víctimas mujeres de crímenes y simples delitos DEL_FEM en la comuna "c" por el total de víctimas de crímenes y simples delitos contra las personas (DEL_PERS) en la misma comuna. El resultado se normalizará de la misma forma que en punto II. Lo anterior se expresará en la fórmula siguiente.

$$Indicador\ 2\ (FR_{norm_c}) = norm \left(\frac{Victimas\ totales\ DEL_FEM_c}{Victimas\ totales\ DEL_PERS_c} \right)$$

VI. Finalmente, los indicadores obtenidos de acuerdo con los puntos IV y V serán multiplicados por los factores de ponderación 0,7 y 0,3, respectivamente, generando el IVCM para cada comuna "c". El valor de los ponderadores será asignado bajo el supuesto que la seriedad de la problemática es superior mientras exista un mayor número de mujeres víctimas de delitos.

$$IVCM_c = (0.7 * FG_{norm_c} + 0.3 * FR_{norm_c})$$

c) Infractores de Ley Niños, Niñas y Adolescentes (NNA): Este indicador se obtendrá para cada comuna del país y consistirá en el número de niños, niñas y adolescentes infractores de ley con residencia en cada comuna, a partir de casos policiales para el año de cálculo. Se utilizarán los datos más actualizados del año inmediatamente anterior.

Artículo 15. Origen de las fuentes.

Indicadores	Fuente datos
Crímenes y simples delitos	Centro de Estudios y Análisis del Delito (CEAD – SPD)
Personas en situación de pobreza por ingresos (%)	Encuesta de Caracterización Socioeconómica Nacional (MDSF)
40% de hogares más vulnerables RSH	Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF)
Índice de vulnerabilidad escolar (IVE)	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB)
Hacinamiento comunal	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Población migrante extranjera comunal	
Jefatura de hogar femenina (%)	
Incidencia de deserción escolar	Ministerio de Educación (MINEDUC)
Índice de violencia contra la mujer (IVCM)	Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD)
Población flotante comunal	Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR)
Población comunal	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)
Infractores de ley NAA	Subsecretaría de Prevención del Delito (SPD)
Recursos municipales (IPP + FCM)	Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM)

Artículo 16. Uso del índice para la priorización de comunas para el financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia. Para efectos del financiamiento de proyectos de prevención del delito y la violencia, se utilizará el Índice Más Equidad, Más Seguridad para establecer el orden de prelación de todas las comunas, según su puntaje, en orden decreciente.

Se establecerán dos grupos generales, las comunas urgentes y las rotativas. Serán comunas urgentes, aquellas 120 que presenten mayores puntajes en el índice, siendo comunas rotativas las restantes 225.

En el caso de las comunas urgentes, se utilizará el mismo índice y puntaje, clasificando a estas comunas en un orden de prelación decreciente, estableciendo 3 grupos que incorporarán a 40 comunas cada uno, de acuerdo con sus capacidades de gestión municipal en seguridad.

Las comunas clasificadas como urgentes recibirán financiamiento todos los años, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año respectivo, en un monto que variará en función del grupo en que se encuentren clasificadas y que será decreciente entre grupos. Con todo, el monto de recursos para el financiamiento de proyectos será igual para todas las comunas que formen parte de un mismo grupo de clasificación.

En el caso de las comunas rotativas, estas se dividirán en un primer y un segundo grupo, de 113 y 112 comunas, respectivamente. Las comunas que conforman cada uno de estos grupos recibirán financiamiento en el primer y segundo año, respectivamente. El monto para el financiamiento de proyectos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria del año respectivo, será el mismo para comunas que se

encuentren clasificadas en un mismo grupo.

Esta clasificación y los montos de financiamiento de proyectos por grupos se sancionará mediante resolución del Subsecretario de Prevención del Delito, la que se publicará en la página web de la Subsecretaría.

Tabla: Distribución de comunas según clasificación

Clasificación	Total de comunas	Grupo
Urgentes	40	Primer grupo
	40	Segundo grupo
	40	Tercer grupo
Rotativas	113	Cuarto grupo
	112	Quinto grupo

Artículo 17. De los proyectos a financiar. Una vez realizada la clasificación señalada en los artículos precedentes, la Subsecretaría determinará anualmente, de acuerdo con el artículo 24 del presente reglamento, los ámbitos o temáticas respecto a los cuales se financiarán proyectos de prevención del delito y la violencia, lo que será comunicado mediante oficio a los municipios.

Artículo 18. Publicidad de la información. La Subsecretaría deberá publicar y mantener actualizada en su página web, en forma gratuita y a través de un sistema de libre acceso, las bases de datos que permitieron la elaboración del índice Más Equidad, Más Seguridad, así como la clasificación anual de los municipios.

Capítulo tercero

De la incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad

Artículo 19. Objetivo. Se financiarán proyectos innovadores para la intervención de problemas en seguridad, los que serán diseñados, acompañados y monitoreados durante su ejecución y también evaluados en sus resultados, con el objetivo de incorporar los aprendizajes que se desprendan de este proceso en la formulación, reformulación y/o evaluación de políticas públicas.

Artículo 20. Definición de problemas de interés. El Subsecretario de Prevención del Delito, mediante resolución, convocará a una mesa de trabajo, que incluirá, sin que la siguiente enumeración sea taxativa, a representantes de instituciones públicas, de la academia y la sociedad civil, los que luego de recibir un análisis de problemas de seguridad, realizado por la Subsecretaría, deberán proponer, de manera fundada, un conjunto de problemas de interés en seguridad para su abordaje por el componente.

Los problemas de interés se identificarán en función de los siguientes criterios mínimos: a) problemas identificados en los Planes Comunales de Seguridad Pública; b) problemas priorizados para la formulación de Planes Comunales de Seguridad Pública; c) problemas evidenciados en los programas de intervención de la Subsecretaría de Prevención del Delito y, e) otros problemas de interés institucional.

Artículo 21. Identificación de territorios que presentan problemas de interés. Una vez definidos los problemas de seguridad, la Subsecretaría identificará en qué comunas se concentran, en mayor medida, los problemas de seguridad seleccionados.

Artículo 22. Presentación de proyectos. Anualmente se realizará un llamado a instituciones públicas y privadas a presentar proyectos para la intervención de los problemas de interés, definidos conforme al artículo 20 anterior.

Artículo 23. Ejecución de proyectos. Los municipios serán los encargados de la ejecución de los proyectos y contarán con la asistencia técnica de la institución que lo presentó, si corresponde. El convenio de transferencia de recursos deberá contener el total acuerdo de voluntades entre las partes involucradas.

TÍTULO III

Disposiciones Finales

Artículo 24. Marco de formulación de proyectos. Cada año, la Subsecretaría deberá dictar una o más resoluciones fundadas, que contengan el marco de formulación que rige el diseño y ejecución de los proyectos de prevención del delito y la violencia y de los proyectos financiados por la incubadora de proyectos de equidad e innovación en seguridad. Quienes reciban financiamiento de tales componentes, deberán regirse por tales marcos para efectos de la formulación y ejecución de proyectos.

Artículo 25. Convenios. La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de uno o más convenios entre la Subsecretaría y la entidad que ejecute el proyecto. En el caso que el convenio sea celebrado con una institución privada, el instrumento deberá cumplir con las exigencias de la Ley de Presupuestos respectiva para transferencias a privados y la receptora deberá registrarse de acuerdo con la ley N° 19.862.

Artículo 26. Rendiciones. Todos los ejecutores de proyectos provenientes del financiamiento que regula el presente Reglamento deberán rendir cuenta documentada de la inversión y gasto de los mismos, de acuerdo con la resolución 30 de la Contraloría General de la República que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, así como cualquier otra norma al respecto dicte en el futuro.

Anótese, tómese de razón y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Carolina Tohá Morales, Ministra del Interior y Seguridad Pública.- Mario Marcel Cullell, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte., Iván Alejandro Heredia Riquelme, Coordinador de Oficina de Partes y Archivo, Subsecretaría de Prevención del Delito.